

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Miércoles 16 de julio de 1958

Núm. 169

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Azúcar.—Orden por la que se fija el precio máximo de venta de la misma	* 1268	Impuesto sobre Sociedades.—Rectificación a la Orden provisional para la exacción de los mismos	* 1268

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ascensos.—Corrección de erratas del Decreto de 4 de julio de 1958, que promovía a la plaza de Fiscal de entrada a don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de término	6561
Orden por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Virginia Olmedo Sánchez Escribano	6561
Otra por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José Antonio González Fernández Escalada	6561
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Domingo García García	6561
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Eloisa Nieto Montes	6561
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Antonio Cañellas Sureda	6561
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don César Carrascosa Martínez	6562
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Julio Sánchez Osés	6562
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Rosa Fraile Massa	6562
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Constancio García Rubio	6562
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Hortensio Pérez-Rubio Torremocha	6562

Orden por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Pedro Rosado Capilla	6562
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Gonzalo Alvarez Castellanos	6562
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Miguel López García	6563
Otra por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Enrique Hierro Gómez	6563
Otra por la que se promueve a Agente Judicial Mayor a don Simeón Sánchez Romero	6563
Otra por la que se promueve a Agente Judicial Mayor a don David González González	6563
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Felipe García Fresca y López de Letona en el cargo de Inspector Central del Ramo	6563
Excedencias.—Orden por la que se declara la de don Matías Sabaté Isern en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	6563
Otra por la que se declara la del Auxiliar de la Administración de Justicia don Daniel Sepúlveda Jurado	6563
Otra por la que se declara la de don Manuel Esteban Lagarto en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	6564
Resolución por la que se declara la de tres funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	6564
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Justo Manuel González Otero	6564
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Fernando Marrón Alonso para la plaza de Inspector regional de Prisiones de la sexta Zona	6564
Otra por la que se dispone el de don Alberto Fraile Amelivia para la plaza de Inspector Central de Prisiones	6564

	PAGINA
Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión de Juzgados Municipales vacantes	6564
Separaciones. —Orden por la que se dispone la de don Francisco Manzanares Barba del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal	6564
Traslados. —Orden por la que se dispone, con carácter forzoso, el del Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Julio Huidobro Vázquez	6564
MINISTERIO DE MARINA	
Condecoraciones. —Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval a don Luis Martínez de Galinsoga y de la Serna	6565
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Recursos. —Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña María Otilia Serrano.	6565

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Excedencias. —Resolución por la que pasa a la situación indicada el Ingeniero de Minas don Luis Ochoa O'Shea	6565
--	------

MINISTERIO DEL AIRE

Nombramientos. —Orden por la que se dispone el del General de División del Ejército del Aire don Enrique Palacios y Ruiz de Almodóvar para el cargo de Vocal nato del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terrada»	6566
Otra por la que se dispone el del Teniente General del Ejército del Aire don Eugenio de Frutos Dieste para el cargo de Vocal nato del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas»	6566

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Ascensos. —Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase a don Víctor Rafael García Ventura	6566
--	------

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Convencios. —Orden por la que se aprueba el Provincial del Timbre número C-1, año 1958, correspondiente al Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Coruña.	6566
--	------

Otra por la que se aprueba el régimen indicado entre el Sindicato Nacional de Ganadería, Grupo de Industrias de la Carne, y la Hacienda Pública, para el pago de los impuestos sobre el Gasto que gravan las conservas cárnicas	6567
--	------

Rifas. —Resolución por la que se autoriza al Presidente de la Muy Ilustre Hermandad de San Ciriaco y Santa Paula, de la iglesia parroquial de los Santos Mártires, de Málaga, para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	6568
--	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Contratación. —Decreto por el que se dispone la de equipos productores de frecuencias armónicas para la explotación en múltiplex de los circuitos telegráficos de la línea Valencia-Barcelona	6568
---	------

Escudo heráldico. —Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla Larga, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.	6568
--	------

Municipios. —Decreto por el que se autoriza la constitución del pueblo Bexach, del de Villech-Estana (Lérida), en entidad local menor	6568
---	------

Otro por el que se concede el título de «Villa» al de Fuentes de Oñoro (Salamanca) y el tratamiento de «Ilustrísima» para la Corporación Municipal	6569
---	------

Obras. —Decreto por el que se aprueba el proyecto de las de demolición del edificio actual y construcción de otro nuevo para los servicios de Correos y Telecomunicación en Las Palmas de Gran Canaria y se autoriza la celebración de la oportuna subasta	6569
--	------

Secretaría de Ayuntamiento. —Resolución por la que se modifica la clasificación de la del de Villa de Ocón (Logroño)	6569
--	------

Terminos municipales. —Decreto por el que se deniega la segregación de parte del de Nogales, para su agregación al de Entrín Bajo (Badajoz)	6569
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizaciones. —Decreto por el que se hace extensiva en las mismas condiciones al ramal tranviario de Génova la autorización concedida a la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, por Decreto de 6 de diciembre de 1957, para levantar los carriles y línea aérea de la línea de Palma a Cas Catalá	6570
---	------

Obras. —Resolución por la que se adjudica definitivamente a don José Malvar Figueroa la ejecución de las de «Ampliación de almacenes para pescadores en el muelle de Bouzas», en el puerto de Vigo	6570
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Centros de Formación Profesional industrial. —Orden por la que se rectifica la de 14 de febrero último sobre ramas y especialidades que se cursan en los Centros oficiales que se relacionan	6570
--	------

Colegios de Enseñanza Media. —Orden sobre clasificación del femenino «Divina Pastora», de Arenas de San Pedro (Aylla)	6571
---	------

Distribución de créditos. —Orden por la que se distribuye el de plus de carestía de vida entre el personal administrativo y subalterno no escalafonado del Departamento	6571
---	------

Remuneraciones. —Orden por la que se asignan las que se citan a los cargos directivos de las Escuelas Técnicas	6574
--	------

Subvenciones. —Orden por la que se concede una anual de 1.000.000 y 20.000 pesetas a la Mutualidad del Magisterio Nacional Primario y a la del «Servicio Español del Magisterio»	6574
--	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Reservas de yacimientos. —Orden por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado de los de tántalo y niobio existentes en la provincia de Pontevedra, y limitando la que corresponde a la provincia de Orense únicamente a las cuatro zonas que se designan	6574
---	------

Otra por la que se reservan definitivamente a favor del Estado los de niobio y tántalo en una zona determinada de la provincia de La Coruña	6575
--	------

Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	6575
---	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Colonización. —Decreto por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la ampliación del sector regable con las elevaciones de Aguadulce en la zona del Campo de Dalías (Almería)	6576
--	------

Granja de la Obra Sindical «Colonización», de Badajoz. —Orden sobre establecimiento de Enseñanzas de Capataces en la Granja indicada	6579
--	------

IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Auxiliar mecanógrafo del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas.—Anuncio por el que se hace público el nombre del opositor admitido al concurso para la provisión de una plaza	6580	Maestros nacionales.—Resolución por la que se convocan concursos de traslado en el Magisterio Nacional Primario	6582
Médicos del Registro Civil.—Resolución por la que se anuncia concurso traslado las vacantes existentes en el Cuerpo entre los funcionarios que se indican	6580	Prifesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de una plaza de la Facultad de Derecho de la de Oviedo	6583
MINISTERIO DE HACIENDA			
Taquigrafos mecanógrafos.—Anuncio por el que se transcribe relación de funcionarios admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas en este Ministerio, como resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 17 de abril de 1958	6580	Otro por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla	6583
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncia vacante en la Jefatura de Toledo	6581	Otro por el que se transcribe relación de admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Veterinaria de la de Madrid	6583
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Catedráticos de Universidad.—Resolución referente a los opositores a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la de Barcelona	6581	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Esther Bocos-Prieto	6583
Otra referente a los opositores a la cátedra de «Física Teórica y Experimental» (para desempeñar Física general) de la Facultad de Ciencias de la de Valladolid	6581	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra referente a los opositores a la cátedra de «Astronomía General y Topografía y Astronomía Esférica y Geodesia» (para desempeñar Matemáticas especiales, primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo	6581	Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla.—Resolución por la que se declaran admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso para proveer una plaza en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco	6584
Otra por la que se declaran admitidos definitivamente los opositores a las cátedras de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las de Murcia y Sevilla	6581	MINISTERIO DE COMERCIO	
ADMINISTRACION LOCAL			
		Auxiliar de Oficinas de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz.—Orden por la que se convoca oposición libre para proveer la plaza indicada	6584
		Auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Barcelona.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de oposición para cubrir 36 plazas	6585
		Conservador Auxilla del Museo Arqueológico de la Diputación provincial de Barcelona.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza	6585
		Jefe de Policía Municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Anuncio por el que se convoca oposición para proveer una plaza	6585

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden por la que se señala fecha en que comenzará la séptima prueba de aptitud para ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles	6586	Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 de julio de 1958	6587
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Centro Técnico de Intendencia.—Junta Económica ...	6586	Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de julio de 1958	6587
Fábricas Nacionales.—La Marafiosa de Santa Bárbara.	6586	Delegaciones.—Cádiz, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife	6587
MINISTERIO DE MARINA			
Orden por la que se admite como soldado voluntario de Infantería de Marina a Domingo Molina Sánchez.	6586	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el señalamiento de pago de la mensualidad extraordinaria concedida por Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y correspondiente al mes de julio actual	6586	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Zalazote (Albacete)»	6588
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	6586	Jefaturas de Obras Públicas.—Toledo	6588
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
		Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	6588
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
		Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	6590

	PAGINA		PAGINA
Delegaciones.—Alicante	6590	ADMINISTRACION LOCAL	
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		Diputaciones.—León	6591
Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de		Ayuntamientos.—Madrid, Barcelona, Arbácegui-Guerric	
Arquitectura y Sindicato Nacional del Metal	6590	calz (Vizcaya), Badalona, Cornellá, Miravalles y Vi-	6591
		llafranca del Panadés	
VI.—Administración de Justicia			6594
VII.—Anuncios particulares			6596

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de julio de 1958 por la que se fija el precio máximo de venta del azúcar.

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia de 23 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 296) y con el fin de obtener mayores producciones de azúcar nacional, se estableció una elevación de precios en los de la remolacha y la caña y una bonificación de 125 pesetas por Tm. de remolacha entregada, que por Orden de 5 de mayo siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 108) se hizo extensiva a la caña por importe de 87,50 pesetas.

Con las medidas indicadas se pretende conseguir un equilibrio entre producción y consumo de azúcar, roto durante los últimos años por aumento incesante de la demanda del producto, debido a la elevación del nivel de vida y al hecho de haber quedado retrasado el precio del azúcar en relación con los de otros alimentos.

El déficit entre producción y consumo ha sido cubierto mediante importaciones de considerable volumen, con el consiguiente empleo de divisas y subsiguiente imposibilidad de destinarlas a capitalizaciones necesarias.

La conveniencia de ajustar el precio del azúcar a su coste impidiendo que la permanencia de un precio primado provoque desviaciones en el consumo y dificultades de financiación en los Organismos encargados del abastecimiento aconsejan disponer la absorción de las elevaciones de precio y bonificaciones en el del azúcar mediante aumento del actual, considerando que, dada la cuantía del consumo «per capita», la repercusión de la elevación del precio resultará insignificante en relación con la renta, en tanto que son cuantiosos los beneficios que pueden esperarse del ahorro de divisas y ajuste de cuentas.

Por lo expuesto,

De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1957, y a propuesta de los Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio, y previo acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el precio máximo de venta al público que regirá para el azúcar blanquillo será el de trece pesetas kilo en aquellas localidades que tengan fábrica azucarera o almacén mayorista, hallándose comprendidos en dicho precio los impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica o almacén, el precio anterior podrá recargarse con el coste es-

tricto del transporte desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Las autoridades provinciales y municipales se abstendrán de establecer recargo alguno sobre el precio del azúcar distinto de aquéllos que estuvieran ya autorizados.

Artículo segundo.—Dicho precio será de aplicación a la producción de azúcar procedente de remolacha y caña de la campaña 1958-59, comenzada en primero de este mes, y a las existencias de azúcar procedentes de cualquier campaña que obren en fábricas y almacenes en la fecha de aplicación del nuevo precio.

Artículo tercero.—Por los Ministerios interesados, directamente o a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las normas e instrucciones que consideren precisas para la mejor ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Ló que comunico a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1958

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION a la Orden de 13 de mayo de 1958 que aprobaba la Instrucción provisional para la exacción del Impuesto sobre Sociedades.

Por haberse padecido diversos errores de copia en la transcripción de la misma a continuación se rectifican debidamente.

En el apartado K) de la regla 12, donde dice: « en el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1957 » debe decir: «... en el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1957 ».

En el apartado F), párrafo último, de la regla 13, donde dice: «... caso previsto en el artículo 121 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 », debe decir: «... caso previsto en el artículo 129 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 ».

En la regla 19 donde dice: «... que establece el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957... », debe decir: «... que establece el artículo 75 de la Ley de 26 de diciembre de 1957... ».

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de erratas del Decreto de 4 de julio de 1958 que promovía a la plaza de Fiscal de entrada a don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio, abogado Fiscal de término

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, correspondiente al día 15 de julio de 1958, página 6542, se reproduce a continuación rectificado debidamente.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación.

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y una mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don José García Romero de Tejada y Díaz Terán, a don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veinte de junio último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

ORDEN de 28 de junio de 1958 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Virginia Olmedo Sánchez Escribano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 16 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, a doña Virginia Olmedo Sánchez Escribano, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Burgos, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 4 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante, por separación de don Manuel Belvis Sarrión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don José Antonio González Fernández Escalada.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se dispone que don José Antonio González Fernández Escalada, sea promovido a la segunda categoría de Juez Comarcal con el haber anual de veintiséis mil seiscientos cuarenta pesetas, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 26 de junio corriente, fecha de la vacante por fallecimiento de don Juan de la Cruz Perriago Arcas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Domingo García García

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 32.880 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por jubilación de don Vicente Gargallo Tarín, a don Domingo García García, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 13 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Eloisa Nieto Montes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el haber anual de 31.680 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don Domingo García García, a doña Eloisa Nieto Montes, Jefe de Administración de primera clase, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 13 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Antonio Cañellas Sureda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 28.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de doña Eloisa Nieto Montes, a don Antonio Cañellas Sureda, Jefe de Administración de segunda clase, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el 13 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don César Carrascosa Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Administración e segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas y las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don Antonio Cañellas Sureda, a don César Carrascosa Martínez, Jefe de Administración de tercera clase, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 13 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Julio Sánchez Osés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don César Carrascosa Martínez, a don Julio Sánchez Osés, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 13 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Rosa Fraila Massa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por excedencia voluntaria de don José Navarro González, a doña Rosa Fraila Massa, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 22 de junio actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Constancio García Rubio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Ne-

gociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don Julio Sánchez Osés, a don Constancio García Rubio Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 13 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Hortensio Pérez-Rubio Torremocha

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de doña Rosa Fraila Massa, a don Hortensio Pérez-Rubio Torremocha, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 22 de junio actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Pedro Rosado Capilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 18.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don Constancio García Rubio, a don Pedro Rosado Capilla, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 13 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Gonzalo Alvarez Castellanos

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 18.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don Hortensio Pérez-Rubio Torremocha, a don Gonzalo Alvarez Castellanos, Jefe de Negociado de tercera

clase con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 2.º de junio actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Miguel López García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 15.720 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don Pedro Rosado Capilla, a don Manuel López Miguel, Oficial de primera clase, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 13 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Enrique Hierro Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 15.720 pesetas, más las gratificaciones que igualmente le correspondan, en vacante por promoción de don Gonzalo Alvarez Castellanos, a don Enrique Hierro Gómez, Oficial de primera clase con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid, donde continuará prestando sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a Agente Judicial Mayor a don Simeón Sánchez Romero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial Mayor dotada con el haber anual de 17.400 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Agapito Garrido Sánchez a don Simeón Sánchez Romero, Agente Judicial primero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Valencia, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 12 de agosto de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a Agente Judicial Mayor a don David González González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial Mayor, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Miguel Carneros Nalda, a don David González González, Agente Judicial primero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 29 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que cesa en el cargo de Inspector Central del Ramo don Felipe García Fresca y López de Letona, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Felipe García Fresca y López de Letona, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, cese en el cargo de Inspector Central del Ramo, que actualmente desempeña, continuando en esa Dirección General para la prestación de los servicios que se le encomienden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

ORDEN de 27 de junio de 1958 por la que se declara a don Matías Sabaté Isern en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Matías Sabaté Isern, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Gandesa (Tarragona).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 36 del Decreto Orgánico de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de excedencia voluntaria que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 28 de junio de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Daniel Sepúlveda Jurado, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Daniel Sepúlveda Jurado, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo con arreglo a lo prevenido en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Manuel Esteban Lagarto, Oficial de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones Orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Manuel Esteban Lagarto, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Segovia.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria grupo a) a tres funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Con esta fecha, se ha dispuesto que los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Ateinzar Carcona, don Eduardo Naranjo Alvarez y don Ricardo Barbero Herrero, que han sido nombrado, por Orden ministerial de esta fecha, Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial, pasen a la situación de excedencia voluntaria, grupo a), en el Cuerpo de procedencia, con efectos de 8 de octubre de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

ORDEN de 2 de julio de 1958 por la que se jubila a don Justo Manuel González Otero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Justo Manuel González Otero, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda (León) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 18 de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1958 por la que se nombra Inspector regional de Prisiones de la sexta Zona a don Fernando Marrón Alonso, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial del Ramo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Regional de Prisiones de la sexta Zona a don Fernando Marrón Alonso, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial del Ramo y actual Director de la Prisión Provincial de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra Inspector Central de Prisiones a don Alberto Fraile Amelivia, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial del Ramo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Central de Prisiones a don Alberto Fraile Amelivia, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, del Cuerpo Especial del Ramo y actualmente destinado en esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Juzgados Municipales vacantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados municipales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de mayo último.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y dos del Decreto Orgánico de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Jumilla.—Don Gonzalo Alvarez Castellanos Rodríguez.

Cangas del Narcea.—Don José Cándido Paz Ares

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se separa a don Francisco Manzanares Barba del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Tarragona contra don Francisco Manzanares Barba, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal, número 1 de Tortosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 47 del Decreto Orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, y en los artículos 223 y 556 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación definitiva del citado funcionario del cargo de referencia, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se traslada con carácter forzoso al Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Julio Huidobro Vázquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo de traslado forzoso instruido por la Audiencia Territorial de Madrid a don Julio Huidobro Vázquez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía de dicha Audiencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno de la expresada Audiencia Territorial de Madrid,

acuerda el traslado con carácter forzoso, de don Julio Hunderbrot Vázquez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, destinado en la Fiscalía de la repetida Audiencia, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de igual clase de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

• • •

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval a don Luis Martínez de Galinsoga y de la Serna.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Luis Martínez de Galinsoga y de la Serna,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Otilia Serrano.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Otilia Serrano contra Orden ministerial de 25 de septiembre de 1957, concediéndole la rehabilitación para su reingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que doña Otilia Sierra Serrano, que fuera designada Maestra nacional en la Escuela de Mezquita de Jarque (Teruel) por concurso de traslados, habiéndose posesionado en primero de octubre de 1947, fué dada de baja en el escalafón al haber tomado posesión de otro destino oficial en Valencia, con efectos de 19 de julio de 1948, advirtiéndosele la procedencia de que solicitase la excedencia voluntaria;

Resultando que solicitada tal excedencia en 15 de enero de 1949, por omisiones y dilaciones de la interesada no fué formalizada hasta primero de julio de 1951 dicha petición, que hubo de ser desestimada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha de 1 de septiembre del mismo año, por no contar la interesada con los años de servicios consecutivos e inmediatos en propiedad que para la obtención de la excedencia exige el artículo 120 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la señora Sierra Serrano considerándose separada del Magisterio solicitó la vuelta al servicio activo, siendo resuelta tal petición por la citada Orden de 25 de septiembre de 1957, mediante la que se le concede la rehabilitación para su reingreso en el Magisterio Nacional, al final del escalafón, conforme al Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando inexactitud en la declaración de que hubiese sido dada de baja en la indicada fecha de 19 de julio de 1948; que contaba con tiempo suficiente de servicio para que le hubiera sido concedida la excedencia voluntaria; que lo que había instado era el indulto de la san-

cion sufrida, al amparo de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954, y no por Decreto de 9 de diciembre de 1955, posterior a la iniciación de su expediente, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que, mientras no se resuelva el lugar que le corresponda en el escalafón determinando si aplicándole la citada Orden ministerial o Decreto, se le conceda oportunidad para demostrar aptitud profesional en la misma provincia de Valencia, concediéndole Escuela provisional en la misma;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920, Orden ministerial de 24 de julio de 1954 Decreto de 9 de diciembre de 1955, artículo tercero del Código Civil, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación:

Considerando que es innecesario detenerse en el examen de las alegaciones relativas al hecho de la baja en el Magisterio de la recurrente, por tratarse de una cuestión que ya ha quedado resuelta y firme, e incluso consentida por la situación de hecho promovida por la misma Maestra al haber tomado posesión de otro destino oficial y en localidad distinta, con abandono del que venía sirviendo en la enseñanza;

Considerando que análogo fundamento de desestimación ha de aplicarse a su alegación concerniente a supuesto error en el cómputo del tiempo de servicios que había causado la denegación de su petición de excedencia voluntaria toda vez que tal desestimación, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de septiembre de 1951, también fuera consentida por la que hoy recurre, constituyéndose en resolución y situación firmes;

Considerando respecto a las alegaciones concernientes a que disposiciones legales procede aplicar a la solicitud producida por la recurrente mediante su escrito de 28 de mayo de 1955 en que solicita indulto; que las leyes no tienen efecto retroactivo conforme al general principio consignado en el artículo tercero del Código Civil, por lo que solicitado por la interesada la concesión de indulto al amparo de la legislación entonces vigente, sería incongruente con tal petición y contrario al consignado precepto, aplicar a la aludida instancia normas legales promulgadas con posterioridad a los hechos anteriores a la misma y así resolverla, según lo hiciera la Orden ministerial recurrida; que tal extremo procede reponer, declarando de aplicación la invocada legislación sobre indultos, conforme al Real Decreto de 30 de enero de 1920, y Orden ministerial de 24 de julio de 1954, con la consiguiente posibilidad de que la interesada pueda justificar la necesaria aptitud profesional para el desempeño de la enseñanza en una Escuela del Magisterio, sin imposición de la que señala el artículo 10 del citado Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y el informe emitido por la Asesoría Jurídica, estimar el presente recurso, y consiguiente reposición parcial de la Orden ministerial recurrida, de la que se omitirá el último párrafo del apartado primero de la misma, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que pasa a la situación de excedencia voluntaria el Ingeniero de Minas don Luis Ochoa O'Shea.

Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Luis Ochoa O'Shea, adscrito al Distrito Minero de Jaén, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo, así como el informe favorable emitido sobre el particular por su Jefe inmediato.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar al refe-

rido Ingeniero don Luis Ochoa O'Shea en la situación de excedencia voluntaria prevista en el párrafo tercero de artículo 43 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, por el que se adapta el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954, y por un periodo de tiempo no menor de un año

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ordenador central de Pagos.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 20 de junio de 1958 por la que se nombra Vocal nato del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al General de División del Ejército del Aire don Enrique Palacios y Ruiz de Almodóvar.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 28 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 216) y el artículo cuarto del Reglamento provisional del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», aprobado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1944 («B. O. del Aire» núm 110), y previa la aprobación del Consejo de Ministros.

Nombro Vocal nato del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al General de División del Ejército del Aire don Enrique Palacios y Ruiz de Almodóvar, designado para el cargo de Subsecretario del Aire por Decreto de 20 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 124).

Madrid, 20 de junio de 1958.

DIAZ DE LECEA

ORDEN de 20 de junio de 1958 por la que se nombra Vocal nato del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al Teniente General del Ejército del Aire don Eugenio de Frutos Dieste.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 28 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 216) y el artículo cuarto del Reglamento provisional del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», aprobado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1944 («B. O.» del Aire» núm 110), y previa la aprobación del Consejo de Ministros.

Nombro Vocal nato del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al Teniente General del Ejército del Aire don Eugenio de Frutos Dieste, designado para el cargo de Jefe del Estado Mayor del Aire por Decreto de 6 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 142).
Madrid, 20 de junio de 1958.

DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de julio de 1958 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a don Víctor Rafael García Ventura.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por excedencia de doña María Dolores de la Serna Gálvez, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día primero del presente mes, a don Víctor Rafael García Ventura, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Provincial del Timbre número C-1, año 1958 correspondiente al Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 19 de mayo de 1958.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número C-1, año 1958 el Convenio Provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, entre la Hacienda Pública y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Coruña

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes farmacéuticos matriculados como tales y con farmacia abierta, miembros del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de La Coruña y que figuran en núme-

ro de 253 en relación unida al acta número 2, de fecha 30 de junio último, suscrita por la Comisión mixta del mismo.

3.º Los hechos impositivos sujetos al Convenio son los siguientes:

Artículo. Ley	Concepto
20, e)	Documentos relativos a cualquier movimiento o recepción de mercancías.
20, d)	Documentos que reflejan anotaciones contables y no tengan conceptualización determinada en la Ley.
20, 2.º, a)	Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuenta.
20, 2.º, b)	Documentos de cargo y descargo.
21, 1.º	Facturas liberatorias que extiendan a sus compradores por los artículos adquiridos.
21, 1.º	Recibos en general.
21, 2.º	Justificantes de Caja expedidos por los contribuyentes, agrupados, o por sus empleados como mandatarios.
42	Nóminas de empleados con sueldos y demás pagas superiores a 12.000 pesetas anuales.

Artículo. Ley	Concepto
57. 4.º	Declaraciones juradas de tóxicos y de otra índole;
49	Timbre de publicidad, comprendiéndose en este concepto: letreros, anuncios, papel de envolver, impresos, cartas, sobres, etc.

Estando limitado el Convenio al Timbre sobre los conceptos anteriormente enumerados, queda excluido cualquier otro hecho imponible que a dicho impuesto se refiera, así como aquellas otras actividades a que puedan dedicarse los Farmacéuticos objeto de este Convenio, no tipificadas dentro de la actividad normal de la profesión citada.

4.º La cuota global anual para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doscientas mil pesetas, distribuidas por conceptos, en la forma siguiente:

	Pesetas
Primer hecho imponible	65.000
Segundo	3.500
Tercero	5.000
Cuarto	4.000
Quinto	75.000
Sexto	10.000
Séptimo	4.000
Octavo	12.000
Noveno	1.500
Décimo	20.000
Total	200.000

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

Los tres comisionados representantes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de La Coruña, constituidos en Comisión, procederan a la asignación individual de las cuotas, tomando como base el volumen de las operaciones de cada uno de aquellos, fundándose en los índices básicos.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Los Farmacéuticos que entren a formar parte del Colegio Oficial de la provincia de La Coruña, y que no renuncien al presente Convenio, dentro de los quince días naturales siguientes al de su incorporación, motivarán la exacción de cuotas cuya fijación se reserva al Jurado Provincial de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiese producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas producidas en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Coruña, durante el período de vigencia del Convenio a consecuencia de cesación en la profesión, debidamente comprobada, se entenderán que minoran la cifra global aprobada, con efectos a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio serán las siguientes:

a) A partir del día 1 de julio del presente año, fecha de entrada en vigor del Convenio, los documentos objetos del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención inserta en los documentos de «Convenio Provincial Timbre número C-1, año 1958». La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria y dará lugar, en cada caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223, apartado segundo, circunstancia cuarta, del Reglamento del Timbre, de 22 de junio de 1958.

b) El pago de las cuotas individuales se fraccionará por

trimestres naturales, que deberán ingresarse, por anticipado, dentro del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para ingreso de la primera cuota trimestral será de un mes, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, y los ingresos se verificarán en metálico, en la Delegación de Hacienda de La Coruña.

c) Los contribuyentes acogidos al Convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción en cuanto se refiera a los hechos imponibles expresamente comprendidos en este Convenio, que no serán objeto de actuación inspectora posterior. No obstante, las matrices, copias y registros deberán conservarse a efectos de que puedan realizarse los estudios precisos para la formulación de Convenios de años sucesivos, si así se acordara.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos imponibles que originen devengo del impuesto en el período comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este período quedará reducida a la cantidad de cien mil pesetas.

10. La situación jurídica tributaria objeto de este Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 10 de julio de 1958 por la que se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Nacional de Ganadería, Grupo de Industrias de la Carne, y la Hacienda Pública, para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan las conservas cárnicas.

Ilmo Sr.: Vista el Acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta establecida por Orden ministerial de 18 de marzo de 1958, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional de Ganadería, Grupo de Industrias de la Carne, y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas cárnicas,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada Acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

1.º Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional de Ganadería, Grupo Industrias de la Carne, y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas cárnicas en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: Convenio de ámbito nacional para la exacción del Impuesto general sobre el Gasto por el concepto de Conservas Cárnicas, con exclusión de almacenistas de Jamones y productos cárnicos, y de fabricantes de caldos.

Cuota global que se conviene: La cuota global para el conjunto de contribuyentes encuadrados en el Sindicato Nacional de Ganadería, Grupo de Industrias de la Carne, es de cuarenta y seis millones setecientos quince mil novecientos ocho pesetas con setenta céntimos (46.715.908,70), en la que no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1958, por la que fué tomada en consideración la petición del Convenio.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente

a cada uno de los contribuyentes: La cuota global fijada se repartirá entre los contribuyentes afectados de acuerdo con la siguiente fórmula:

30 por 100, categoría sindical respectiva.

35 por 100, unidades cárnicas sacrificadas.

35 por 100, cuotas satisfechas a la Hacienda.

Factores de corrección:

En menos: Exportación.

En más: De aplicación a los fabricantes de conservas, con valoraciones comprendidas entre 1 y 10, en función de unidades cárnicas y hojalata.

Para chacineros menores: En función del sacrificio de unidades cárnicas.

Altas y bajas: Podrán ser alta los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso, el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio, y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá lo han sido como a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizara de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Presidente de la Muy Ilustre Hermandad de San Ciriaco y Santa Paula, de la iglesia parroquial de los Santos Mártires, de Málaga, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 26 del pasado mes de junio, se autoriza al señor Presidente de la Muy Ilustre Hermandad de San Ciriaco y Santa Paula, de la iglesia parroquial de los Santos Mártires, de Málaga, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre, al objeto de allegar recursos a los fines a cargo de dicha Hermandad, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas y en la que se adjudicará como premio el siguiente: una motocicleta marca M. V., de 150 c. c., tipo T-18, con número de motor 108.686 y de chasis 9042:281, equipada y con accesorios, valorada en 24.500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de septiembre de 1958, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de julio de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 4 de julio de 1958 por la que se dispone la contratación de equipos productores de frecuencias armónicas para la explotación en multiplex de los circuitos telegráficos de la línea Valencia-Barcelona.

Para la explotación en multiplex de los circuitos telegráficos de la línea de enlace Valencia-Barcelona se necesita realizar la adquisición de los correspondientes equipos productores de frecuencias armónicas y su instalación en los respectivos puntos de destino indicados.

La libertad que se concede a los licitadores para que, dentro de las condiciones fundamentales que el pliego facultativo establece puedan proponer variaciones, aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante la celebración de concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición del suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos productores de frecuencias armónicas para la explotación en multiplex de la línea telegráfica del enlace Valencia-Barcelona, por un importe máximo de un millón cuatrocientas mil pesetas, con cargo a los créditos asignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla Larga, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Puebla Larga, de la provincia de Valencia, cumpliendo acuerdo tomado por la Corporación de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se simbolicen los hechos más trascendentales y dignos de ser utilizados como elementos constitutivos del blasón, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de escudo heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puebla Larga, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dando en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se autoriza la constitución del pueblo Beixach, del municipio de Villesh-Estana (Lérida), en entidad local menor.

En el expediente instruido para la constitución del pueblo de Beixach, perteneciente al municipio de Villesh-Estana (Lérida), en entidad local menor, la circunstancia de que el indi-

cado pueblo cuenta únicamente con veinte habitantes y tres casas abiertas hace que no se le pueda estimar como núcleo separado de edificaciones y familias con características peculiares dentro del municipio, requisito que exige la Ley de Régimen Local para acceder a lo solicitado.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la constitución del pueblo de Beixach, del municipio de Villech-Estana (Lérida), en entidad local menor.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se concede el título de «Villa» al municipio de Fuentes de Oñoro (Salamanca) y el tratamiento de «Ilustrísima» para la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, de la provincia de Salamanca, en uso de las facultades que le confiere el artículo trescientos del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación, ha solicitado la concesión del título de «Villa» a la localidad y el tratamiento de «Ilustrísima» para la Corporación Municipal, fundamentando la petición en su gran tradición histórica, su importante situación geográfica y la constante y eficaz labor administrativa llevada a cabo en el municipio. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de «Villa» a la localidad de Fuentes de Oñoro, de la provincia de Salamanca, y el tratamiento de «Ilustrísima» al Ayuntamiento de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 4 de junio de 1958 por el que se aprueba el proyecto de las obras de demolición del edificio actual y construcción de otro nuevo para los servicios de Correos y Telecomunicación en Las Palmas de Gran Canaria y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir Prieto para las obras de construcción de un edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Las Palmas (Gran Canaria), con demolición del actual existente, propiedad del Estado, que se halla en estado de ruina, por un importe total de veintitrés millones quinientas veinticinco mil novecientas cinco pesetas y cuarenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro directivo

para la celebración de la subasta de las obras de referencia que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de quinientas dieciséis mil novecientas noventa y cinco pesetas y ocho céntimos en el año en curso; diez millones de pesetas en el año mil novecientos cincuenta y nueve, doce millones de pesetas en el de mil novecientos sesenta y un millón ochocientos mil novecientas diecinueve pesetas y treinta y cinco céntimos en el de mil novecientos sesenta y uno, cuyas cantidades serán satisfechas en la forma prevista en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de Reorganización del Correo Español de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la citada Ley, a fin de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Ocón (Logroño).

Previo el oportuno expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo quinto, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de abril de 1958, la siguiente plaza de Secretaría que se indica:

	Secretaría	
	Clase	Sueldo
Villa de Ocón (Logroño)	12. ^a	14.000

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

DECRETO de 4 de junio de 1958 por el que se deniega la segregación de parte del término municipal de Nogales para su agregación al de Entrín Bajo (Badajoz).

En el expediente instruido para la segregación de determinados parajes del término municipal de Nogales y agregación posterior al de Entrín Bajo (Badajoz), la petición fué deducida por los vecinos de este último municipio, propietarios de terrenos en los expresados parajes, por lo que no cumpliéndose el requisito establecido por el apartado tercero del artículo veinte de la Ley de Régimen Local, que exige que el expediente sea instruido por la mayoría de los vecinos residentes en la porción que se trata de segregar, existe un defecto legal en su iniciación que impide considerar el fondo del asunto. En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de parte del término municipal de Nogales para su agregación al de Entrín Bajo (Badajoz).

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se hace extensiva en las mismas condiciones al ramal tranviario de Génova la autorización concedida a la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, por Decreto de 6 de diciembre de 1957, para levantar los carriles y línea aérea de la línea de Palma a Cas Catalá.

Por Decreto de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro se autorizó a la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca para sustituir el servicio de tranvías de Palma a Cas Catalá por otro de trolebuses, autorizándose posteriormente a la Empresa, por Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, para que pudiese levantar los carriles de las líneas objeto de la transformación tan pronto como funcionase un servicio provisional de autobuses, autorizado por el Ministerio de Obras Públicas, durante la ejecución de las obras.

Pero se da la circunstancia de que el ramal de tranvías de Génova, no incluido en el proyecto de transformación en trolebuses, arranca del kilómetro cuatro de la línea de Palma a Cas Catalá, por lo que forzosamente ha de suspender su servicio al quedar aislado del resto de las líneas, motivo por el que se hace necesario autorizar el establecimiento provisional de un servicio análogo de autobuses y el levantamiento de los carriles y línea aérea en las mismas condiciones que lo ha sido para la línea de Cas Catalá, concediendo a la Empresa concesionaria un plazo prudencial para que, acogiéndose a la Ley de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro o al Decreto-ley de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, solicite la sustitución del servicio de tranvías en otro de trolebuses o autobuses, respectivamente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se hace extensiva en las mismas condiciones al ramal tranviario de Génova la autorización concedida a la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca por Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, para levantar los carriles y línea aérea de la línea de Palma a Cas Catalá.

Artículo segundo.—La citada Sociedad, que puede seguir explotando provisionalmente el servicio de la línea de Génova con autobuses, viene obligada a solicitar, mediante la presentación del oportuno proyecto, la transformación del servicio de dicho ramal en otro análogo de trolebuses o de autobuses, acogiéndose para ello a las disposiciones vigentes, para lo que se le concede un plazo máximo de tres meses.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a don José Malvar Figueroa la ejecución de las obras de «Ampliación de almacenes para pescadores en el muelle de Bouzas», en el puerto de Vigo

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 28 de marzo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación de almacenes para pescadores en el muelle de Bouzas», en el puerto de Vigo, en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, don José Malvar Figueroa, en la cantidad de novecientas veintiséis mil pesetas (pesetas 926.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seiscientos treinta y ocho mil ochocientos siete

pesetas con cincuenta céntimos (638.807,50), representa un alza de doscientas ochenta y siete mil ciento noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos (28.192,50).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de junio de 1958 por la que se rectifica la de 14 de febrero último sobre ramas y especialidades que se cursan en los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y teniendo en cuenta que varios Centros oficiales de Formación Profesional Industrial disponen de medios que les permiten extender sus enseñanzas a especialidades que no se les asignaba en la Orden de 14 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo siguiente), y que a otros se les encomendaba enseñanzas para las que carecen todavía de los medios precisos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros que a continuación se detallan deberán impartir, a partir del próximo curso académico, las enseñanzas correspondientes a las ramas y especialidades que a continuación se mencionan:

Escuela de Maestría Industrial de Alicante: Rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-Matricería; Torno, Fresa y Forja-Chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-Montador, Bobinador y Radiotécnico.

Escuela de Maestría Industrial de Alcoy: Rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-Matricería, Torno, Fresa y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-Montador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Textil, en las de Hilador, Tejedor-Tintorero y Aprestador

Escuela de Maestría Industrial de Lérida: Rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Forja-Chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-Montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en la de Especialidad de Carpintería y Rama de la Construcción, en la de Albañilería

Escuela de Maestría Industrial de Oviedo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Fresa; Rama de la Electricidad, en las de Instalador-Montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Bilbao: A la que se fusiona la de Aprendizaje de Achuri; Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno, Fresa, Forja-Chapistería y Fundición; Rama de la Electricidad, en las de Instalador-Montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en las especialidades de Carpintería y Tornero-Modelista, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida (Badajoz): Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Forja-Chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-Montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en la especialidad de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas (Madrid): Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Fresa, y Rama de la Electricidad, en las de Bobinador y Radiotécnico.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid): Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las especialidades de Instalador-Montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de mayo de 1958 sobre clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Divina Pastora», de Arenas de San Pedro (Avila)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de creación y clasificación en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Divina Pastora», establecido en la plaza de José Antonio número uno, de Arenas de San Pedro (Avila); y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 16 de enero del corriente año, informa que dicho Centro no reúne condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita mientras no cumpla lo legislado en relación con el número de titulares y en cuanto a la actuación, número y titulación del Profesorado auxiliar, si bien estima que reúne buenas condiciones para ser incluido en la categoría de Autorizado Elemental;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Salamanca, en 22 de dicho mes de enero, y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 12 de abril último, emiten informe en el mismo sentido;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos señala el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto);

Considerando que el Colegio de referencia no reúne las condiciones necesarias para ser incluido en la categoría y grado académicos solicitados, si bien las reúne para ser clasificado como Autorizado Elemental;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 13 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de clasificación del Colegio «Divina Pastora», de Arenas de San Pedro (Avila), en la categoría de reconocido de Grado Elemental y concederle la de Autorizado Elemental.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 26 de abril de 1958 por la que se distribuye el crédito de plus de carestía de vida entre el personal administrativo y subalterno no escalafonado del Departamento.

Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 478.569 pesetas, por un importe de 474.600 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 29, subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para remuneración, en concepto de plus de carestía de vida al personal administrativo y subalterno no escalafonado, dependiente de este Ministerio, de cuyo gasto fué tomada razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 22 de marzo último e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Con efectos de 1 de enero del año actual se acreditará la mencionada remuneración, en la cuantía de quinientas pesetas y cinco pesetas anuales, a cada administrativo y subalterno de los que se detallan seguidamente:

Figurados en el capítulo I, artículo 1.º

- 1 Encargado de Obras del Ministerio.
- 1 Encargado de Servicio eléctrico de ídem.
- 1 Ayudante de ídem.
- 3 Guardas de noche de ídem.
- 1 Inspectora del Servicio mecánico de ídem.
- 2 Sirvientes de ídem.
- 2 Sirvientes de ídem.
- 1 Guarda jurado del Museo de Ciencias Naturales.
- 2 Jardineros primeros del Jardín Botánico.
- 1 Jardinero segundo de ídem.
- 3 Ayudantes primeros de Jardinería de ídem.
- 6 Ayudantes segundos de ídem.

- 2 Taquimecanógrafos del Instituto «San José de Calasanza».
- 1 Oficial de Secretaría de la Real Academia Española.
- 1 Oficial de Secretaría de la R. A. de la Historia.
- 4 Oficiales segundos de ídem.
- 1 Mecanógrafo de la Real Academia de la Historia.
- 2 Oficiales de Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- 1 Archivero de ídem.
- 1 Oficial primero Técnico de la Real Academia de Ciencias Exactas.
- 1 Oficial de ídem.
- 1 Oficial de la R. A. de Ciencias Morales y Políticas.
- 1 Oficial de Secretaría de la Real Academia de Medicina.
- 2 Escribientes de ídem.
- 1 Escribiente de la Real Academia Provincial de Medicina de Barcelona.
- 1 Escribiente de ídem id. de Cádiz.
- 1 Escribiente de ídem id. de Canarias.
- 1 Escribiente de ídem id. de La Coruña.
- 1 Escribiente de ídem id. de Granada.
- 1 Escribiente de ídem id. de Murcia.
- 1 Escribiente de ídem id. de Palma de Mallorca.
- 1 Escribiente de ídem id. de Sevilla.
- 1 Escribiente de ídem id. de Valencia.
- 1 Escribiente de ídem id. de Valladolid.
- 1 Escribiente de ídem id. de Zaragoza.
- 1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Barcelona.
- 1 Maquinista del Hospital Clínico de Barcelona.
- 1 Ayudante de Maquinista de ídem.
- 1 Fogonero de ídem.
- 1 Técnico de ídem.
- 1 Ayudante electricista de ídem.
- 1 Jardinero del Jardín Botánico de Barcelona.
- 1 Mecánico de la Facultad de Medicina de Granada.
- 1 Fogonero de ídem.
- 1 Jardinero de ídem.
- 1 Tecnógrafo de la Facultad de Ciencias de Madrid.
- 1 Mecánico de ídem.
- 1 Electricista de ídem.
- 1 Inspector Técnico de Servicio de la Facultad de Medicina de Madrid.
- 1 Jardinero de ídem.
- 1 Archivero de ídem.
- 1 Articulador-armador de ídem.
- 2 Mozos de disección del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid.
- 1 Asistente de Laboratorio de Ginecología de ídem.
- 1 Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Estomatología de Madrid.
- 1 Mecánico Electricista de la Facultad de Farmacia de Madrid.
- 1 Auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Filosofía de Madrid.
- 2 Inspectores para la Sala de Estudio de ídem.
- 1 Sirviente de ídem.
- 10 Mozos de Laboratorio de diversas Facultades.
- 1 Jardinero de la Universidad de Madrid.
- 1 Jardinero de la Universidad de Murcia.
- 1 Instrumentista de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.
- 1 Jardinero de ídem.
- 1 Mecánico de la Facultad de Ciencias de Sevilla.
- 1 Instrumentista Bibliotecario de la Facultad de Medicina de Sevilla.
- 1 Mecánico de ídem.
- 1 Jardinero de ídem.
- 1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Cádiz.
- 1 Instrumentista del Hospital Clínico de Valencia.
- 1 Jardinero Mayor de ídem.
- 1 Jardinero segundo de ídem.
- 1 Guarda del Jardín Botánico de Valencia.
- 1 Jardinero del Hospital Clínico de Valladolid.
- 1 Jardinero de la Universidad de Valladolid.
- 1 Jardinero de la Universidad de Zaragoza.
- 1 Jefe de Caballerizas de la Facultad de Veterinaria de Madrid.
- 4 Palafreros de ídem.
- 1 Capataz de Huerta de ídem.
- 2 Peones de Huerta de ídem.
- 4 Mozos de Laboratorio de ídem.
- 4 Mozos de Limpieza de ídem.
- 2 Palafreros de la Facultad de Veterinaria de León.
- 2 Mozos de Laboratorio de ídem.
- 2 Mozos de Limpieza de ídem.
- 2 Palafreros de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.
- 2 Mozos de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

- 2 Mozos de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.
1 Vigilante nocturno de idem.
2 Palafreros de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.
2 Mozos de Laboratorio de idem.
2 Mozos de Limpieza de idem.
- 68 Celadoras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos.
1 Capataz Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.
1 Jardinero del de Valladolid.
1 Jardinero del de Burgos.
1 Guarda-Jardinero del de Oviedo.
1 Guarda-Jardinero del de Vigo.
1 Guarda-Jardinero del de La Coruña.
1 Guarda-Jardinero del Instituto «Isabel la Católica» de Madrid.
1 Guarda-Jardinero del Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid.
1 Sereno de idem.
3 Inspectoras de Alumnas de la Escuela de Comercio de Madrid.
3 Sirvientas de idem.
1 Inspectora de Alumnas de la Escuela de Comercio de Barcelona.
2 Sirvientas de idem.
1 Inspectora de Alumnas de idem de Bilbao.
1 Sirviente de idem.
1 Inspectora de Alumnas de idem de Málaga.
1 Sirviente de idem.
1 Inspectora de Alumnas de idem de Sevilla.
1 Sirviente de idem.
1 Inspectora de Alumnas de idem de Valencia.
1 Sirviente de idem.
1 Inspectora de Alumnas de idem de Zaragoza.
1 Sirviente de idem.
1 Oficial de la Escuela de Comercio de Cádiz.
1 Escribiente de idem.
1 Oficial de idem de La Coruña.
1 Escribiente de idem.
1 Bedel de idem.
1 Escribiente de idem de Palma de Mallorca.
1 Bedel de idem.
1 Mozo de idem.
2 Oficiales de la de San Sebastián.
1 Conserje de idem.
1 Oficial de la de Santander.
1 Escribiente de idem.
1 Oficial de la de Sevilla.
1 Escribiente de idem.
1 Conserje de la de idem.
1 Bedel de idem.
1 Mozo de idem.
2 Inspectoras de Alumnas de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.
1 Mecanógrafo de idem.
1 Mecanógrafa de idem.
2 Sirvientas de idem.
1 Preparador Químico de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.
1 Preparador para los Museos de idem.
1 Mecánico de idem.
1 Jardinero-Hortelano de idem.
3 Auxiliares Micrográficos de idem.
1 Encargado del Observatorio Meteorológico de idem.
1 Capataz de Cultivos de la Escuela de Peritos Agrícolas.
1 Mecánico de idem.
1 Preparador fotográfico y químico de idem.
1 Guarda de idem.
2 Maestros Mecánicos de los Campos de Prácticas de ambas Escuelas.
1 Capataz de Cultivos de idem.
1 Jardinero de idem.
1 Maestro bodeguero de idem.
1 Maestro quesero de idem.
1 Auxiliar micrográfico de idem.
1 Guarda mayor de idem.
1 Guarda primero de idem.
8 Guardas segundos de idem.
1 Conservador-recolector de la Esc. de Ingenieros de Montes.
1 Jardinero viverista de idem.
1 Guarda de idem.
1 Preparador primero de Ensayos Analíticos de la Escuela de Ingenieros de Minas.
1 Preparador segundo de idem.
2 Preparadores de Ensayos docimásticos de idem.
- 2 Preparadores de la Escuela de Ingenieros de Minas
1 Carpintero Modelista de idem.
1 Ajustador Mecánico de idem.
1 Ayudante Mecánico de idem.
1 Mecánico Electricista de idem.
1 Jefe de Secretaría de la Escuela de Ingenieros Navales.
1 Taquígrafo Técnico de idem.
1 Auxiliar Técnico de Ficheros y Archivos de idem.
2 Traductores mecanográficos de idem.
1 Mecanógrafa de idem.
1 Tornero-Ajustador de idem.
1 Mecánico Electricista de idem.
1 Forjador de idem.
1 Fogonero de idem.
1 Mozo de Laboratorio de idem.
1 Conserje de idem.
1 Ordenanza de idem.
1 Guarda-Jardinero de idem.
1 Vigilante nocturno de idem.
1 Empleado de Secretaría y Archivo de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.
- 3 Mecanógrafos de idem
2 Delineantes de idem
1 Copista de planos de idem.
4 Mozos de Laboratorio de idem.
1 Conserje de idem.
4 Ordenanzas de idem.
3 Obreros ortopédicos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.
8 Enfermeros de idem.
1 Guarda de idem.
1 Conductor de idem.
1 Calefactor de idem.
1 Ayudante de Horticultura de idem.
1 Mozo de Limpieza de Talleres de idem.
14 Sirvientas femeninas residentes de idem.
4 Porteros de idem.
2 Ordenanzas externos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.
2 Obreros agrícolas de idem
1 Jefe de Negociado de primero clase de idem
1 Jefe de Negociado de tercera clase de idem
1 Oficial de primera clase de idem.
2 Oficiales de segunda clase de idem.
1 Auxiliar de idem.
1 Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba
1 Escribiente calígrafo de la de Granada.
2 Sirvientas de la de Madrid.
1 Oficial de Secretaría de la de Murcia.
1 Oficial de la de Oviedo.
1 Conserje de idem
1 Bedel-Jardinero de la de Sevilla.
1 Oficial de Secretaría de la de Toledo.
1 Conserje de idem.
1 Inspectora de Orden y Clase del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.
1 Mozo encargado de Jardinería y Calefacción de idem.
1 Conserje del Internado del Colegio Nacional de Sordomudos.
1 Taquimecanógrafa de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.
1 Oficial de Secretaría de la Escuela Nacional de Anormales.
1 Secretaria del Servicio Médico Escolar.
16 Inspectoras de Orden y Clase de Escuelas Maternales.
1 Jardinero de la Escuela Modelo de Párvulos, de Madrid.
4 Sirvientas de idem.
2 Sirvientas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.
1 Conserje de la Escuela del Magisterio Femenino, de Madrid.
1 Mecanógrafa de idem.
1 Ordenanza de idem.
3 Sirvientas de idem.
1 Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Barcelona.
1 Portera de idem.
48 Conserjes-Ordenanzas, uno en cada una de las Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

- 48 Porteras en cada una de las Escuelas del Magisterio antes detalladas
- 2 Jardineros del Grupo Escolar «P. Povedas», de Madrid.
- 1 Jardinero Auxiliar de ídem.
- 1 Encargado de la Cantina y Comedor del Grupo Escolar «Luis Moscardó» de Madrid.
- 1 Conserje de ídem.
- 10 Celadoras de Grupos escolares.
- 1 Inspectora de Alumnas-Jefe del Conservatorio de Madrid.
- 14 Inspectoras de Alumnas de ídem.
- 2 Celadoras del Conservatorio de Valencia.
- 1 Oficial de Secretaría del de Málaga.
- 1 Conserje de ídem
- 1 Portero de ídem
- 1 Celadora del Conservatorio de Música de Málaga.
- 1 Oficial de Secretaría del de Murcia.
- 2 Porteros de ídem.
- 1 Celadora de ídem.
- 1 Oficial de Secretaría del de La Coruña.
- 1 Portero de ídem.
- 1 Celadora de ídem.
- 1 Oficial de Secretaría del de Bilbao.
- 1 Portero de ídem.
- 1 Celadora de ídem.
- 1 Oficial de Secretaría del de Zaragoza.
- 1 Portera de ídem.
- 1 Celadora de ídem
- 1 Inspectora del Salón de Exposiciones de la Escuela de Cerámica, de Madrid.
- 1 Inspectora de Alumnas de ídem.
- 1 Sirvienta de ídem
- 1 Jardinero del Museo del Prado.
- 1 Jefe de Vigilancia nocturna de ídem.
- 8 Vigilantes nocturnos de ídem
- 1 Escribiente Mecanógrafo del Museo Salzillo.
- 1 Jardinero de la Alhambra de Granada.

Figurados en el capítulo 1, artículo 2.º

- 1 Celadora del Instituto de Enseñanza Media de Gijón.
- 1 Celadora del ídem de Lorca
- 1 Celadora del ídem de Requena.
- 1 Celadora del ídem de Santa Cruz de Tenerife.
- 1 Celadora del ídem de Cuenca.
- 1 Celadora del ídem de Segovia.
- 1 Celadora del ídem de El Ferrol del Caudillo.
- 1 Celadora del ídem de Alicante.
- 2 Jardineros del Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.
- 1 Jardinero del ídem de La Laguna.
- 1 Oficial Administrativo del Departamento Bibliográfico del Centro de Perfeccionamiento Obrero de Madrid.
- 1 Oficial Administrativo del ídem de Orientación Profesional de ídem.
- 1 Oficial Administrativo del ídem de Información de ídem.
- 1 Oficial Administrativo del ídem de Perfeccionamiento Obrero.
- 1 Bedel de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña.
- 1 Bedel de la ídem de El Ferrol del Caudillo.
- 4 Guardas nocturnos de los Institutos de El Ferrol, Cuenca, Vigo, La Coruña.
- 1 Auxiliar Administ. de la Escuela de Comercio de Murcia.
- 1 Oficial del Colegio Politécnico de La Laguna.
- 1 Auxiliar del ídem
- 1 Electricista de la Escuela de Ingenieros de Montes.
- 4 Mozos de Laboratorio de ídem.
- 2 Mecanógrafos de ídem.
- 1 Conserje de ídem.
- 1 Guarda segundo jurado de ídem.
- 1 Guarda segundo jurado de ídem (Residencia de las Dehesas)
- 1 Empleado de Limpieza de la ídem.
- 1 Mecánico de la ídem.
- 6 Auxiliares Administrativos de Laboratorio de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid (2), Barcelona (2), Bilbao (2).
- 2 Auxiliares Técnicos de la Escuela de Ingenieros Navales.
- 3 Oficiales Administrativos del Centro de Perfeccionamiento Obrero.
- 1 Conserje de ídem.
- 1 Sirviente de ídem
- 3 Sirvientes de ídem.
- 1 Oficial Administrativo de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid.
- 1 Auxiliar Administrativo de ídem.
- 1 Conserje de ídem.
- 2 Ordenanzas de ídem.

- 3 Sirvientes de Limpieza de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid.
- 1 Oficial Administrativo de la Escuela de Aprendizaje de Teatín de las Victorias.
- 1 Auxiliar de ídem.
- 1 Conserje de ídem.
- 1 Ordenanza de ídem.
- 2 Sirvientes de Limpieza de ídem.
- 1 Oficial Administrativo de la ídem de Vallecas.
- 1 Auxiliar de ídem.
- 1 Conserje de ídem.
- 2 Ordenanzas de ídem.
- 3 Sirvientes de ídem.
- 1 Oficial Administrativo de la Escuela de Aprendizaje de Carabanchel.
- 1 Auxiliar Administrativo de ídem.
- 1 Conserje de ídem.
- 2 Ordenanzas de ídem.
- 3 Sirvientes de Limpieza de ídem.
- 1 Oficial Administrativo de la Escuela de Aprendizaje de Villaverde.
- 1 Auxiliar Administrativo de ídem.
- 1 Conserje de ídem.
- 2 Ordenanzas de ídem.
- 2 Sirvientes de ídem.
- 1 Oficial Administrativo de la Escuela de Aprendizaje de Canillas.
- 1 Auxiliar Administrativo de ídem.
- 1 Conserje de ídem.
- 1 Ordenanza de ídem.
- 2 Sirvientes de ídem
- 3 Oficiales de Secretaría del Instituto Nacional de Psicotecnia.
- 1 Conserje de ídem.
- 2 Ordenanzas de ídem.
- 3 Sirvientes de ídem
- 84 Celadoras de Escuelas Maternales.
- 1 Auxiliar Administrativo del Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife.
- 1 Portero de ídem.
- 1 Celadora de ídem.
- 2 Guardas nocturnos del Museo de Arte Contemporáneo.
- 2 Idem del Museo Nacional de Arte del siglo XIX.
- 1 Oficial Administrativo del Museo Provincial de Ibiza.
- 1 Inspectora de Orden y Clase de la Escuela de Comercio de Granada.
- 1 Guarda del Museo del Teatro.

Figurados en el capítulo 1, artículo 4.º

- 5 Sirvientes de Limpieza del Departamento.

Figurados en la sección 18, capítulo 1, artículo 1.º

- 1 Auxiliar de Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.
- 4 Porteros de ídem.
- 1 Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Ceuta.
- 1 Portera de ídem.
- 1 Conserje de la Escuela del Magisterio de Melilla.
- 1 Portero de la Escuela del Magisterio de Melilla.
- 1 Inspectora de Orden y Clase de ídem.

Figurados en la sección 19, capítulo 1, artículo 1.º

- 8 Auxiliares Inspectoras de Orden y Clase de Escuelas del Magisterio.
- 1 Auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.
- 3 Auxiliares de Secretaría de las Escuelas de Comercio de Murcia, Oviedo y Granada.
- 1 Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.
- 1 Encargado de la Limpieza de ídem

2.º No tendrá derecho a la citada remuneración el personal que figura en la relación anterior y que perciba sus haberes en concepto de gratificación o sirva su cargo con carácter interino.

3.º Los Habilitados de sueldos del referido personal formularán nóminas semestrales para el abono de la mencionada gratificación, a la vista de las certificaciones que deberán expedir los Directores de los Centros donde presten servicio los interesados y el Jefe de la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales de este Ministerio, cuando se trate

de los destinados en la Secretaría del Departamento. nóminas que serán tramitadas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se asignan las remuneraciones que se citan a los cargos directivos de las Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr., En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno de la Ley de dotaciones del profesorado de Escuelas Técnicas, de 24 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de 1 de enero del corriente año, en su caso, los cargos que a continuación se citan tendrán asignadas las siguientes gratificaciones anuales:

Escuelas Técnicas

	Superiores	De Grado Medio
Director	15.000 ptas.	6.000 ptas.
Subdirector	6.000 »	5.000 »
Secretario	6.000 »	5.000 »
Jefe de Talleres y de Laboratorios	5.000 »	3.500 »

Dichas remuneraciones habrán de ser percibidas con cargo al crédito que a tal efecto sea habilitado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez del mencionado texto legal.

Segundo. Por los Directores de las respectivas Escuelas, se extenderán las oportunas diligencias en los correspondientes títulos o credenciales de quienes ostenten los referidos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

• • •

ORDEN de 28 de mayo de 1958 por la que se concede una subvención anual de 1.000.000 y 20.000 pesetas a la Mutualidad del Magisterio Nacional Primario y a la del «Servicio Español del Magisterio».

Ilmo. S.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en los presupuestos generales del Ministerio de ejercicios económicos anteriores se han venido figurando consignaciones para la concesión de subvenciones a las Mutualidades a cargo del «Servicio Español del Magisterio» y a la del «Magisterio Primario» (20.000 y 1.000.000 de pesetas, respectivamente);

Resultando que en la actual ley económica para el bienio de 1958-1959 las distintas partidas que figuraban en el anterior con carácter nominal para el abono de distintas subvenciones han sido englobadas en un sólo concepto al objeto de facilitar así su mejor distribución, con arreglo a criterios uniformes.

Considerando que subsisten las mismas causas que aconsejaron anteriormente la concesión de estos beneficios, que se destinan a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza primaria;

Visto, por último, que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado.

Este Ministerio, en uso de las facultades discrecionales concedidas por la vigente Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957, ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito de 4.032.750 pesetas que figura en el capítulo IV, artículo tercero, grupo sexto, concepto único, subconcepto segundo, del actual Presupuesto de Gastos del Departamento, se concedan las subvenciones siguientes:

a) A la Mutualidad a cargo del «Servicio Español del Magisterio», 20.000 pesetas (veinte mil).

b) A la «Mutualidad del Magisterio Nacional Primario», 1.000.000 de pesetas (un millón).

2.º Que dichas subvenciones, importantes en junto 1.020.000 pesetas, sean pagadas en firme y en la forma reglamentaria a favor del pagador de los Servicios del Ministerio, don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de junio de 1958 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de tántalo y niobio existentes en la provincia de Pontevedra, y se limita la que corresponde a la provincia de Orense únicamente a las cuatro zonas que se designan

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 9 de enero de 1956 que reservó provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de tántalo y niobio existentes en todo el territorio de las provincias de Orense y Pontevedra, y la prórroga concedida para la citada reserva en fecha 6 de julio de 1957, con excepción dentro de las zonas «A» y «B» por lo que respecta a la de Orense;

Resultando que el Instituto Geológico y Minero de España eleva nuevo informe sobre las labores de prospección minera llevadas a cabo en la provincia de Orense, a virtud del estudio que le fué encomendado por la Orden que prorrogaba la reserva en cuestión.

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 150 y 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería;

Considerando que para elevar la reserva definitiva se hace preciso conocer con más precisión la importancia de los yacimientos, y por tanto es de absoluta necesidad prorrogar la reserva provisional establecida.

Este Ministerio, y propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto:

1.º Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de tántalo y niobio existentes en la provincia de Pontevedra, y limitando la que corresponde a la provincia de Orense únicamente a las cuatro zonas que se designan a continuación quedando liberado el resto de esta provincia:

Zona «A».—Extensión superficial de 225.280 hectáreas; estará limitada desde la salida del río Aspeiro por la frontera de Orense y Pontevedra por un perímetro formado por el mencionado río y el Arenteiro hasta su confluencia con el Marañao. Desde aquí al vértice de Coto das Seixas 466 m. 4º 22' O-42º 26' 25" N., al de Maside 377 m. 4º 20' 10" O-42º 24' 40" N., y finalmente al de Ventosela 322 m. 4º 20' 30" O-42º 20' 50" N. Se proseguirá el contorno por el vértice Malladoira 482 m. 4º 14' 25" O-42º 19' 10" N., el de Allariz 765 m. 4º 6' 42" O-42º 11' 20" N., el del Vilar del Barrio 669 m. 3º 55' 25" O-42º 9' 35" N., el de Panedo de Piaboo 922 m. 3º 51' 15" O-42º 10' 40" N., los de San Mamed 1.618 m. 3º 48' 45" O-42º 12' 40" N., vértice Majedo m. 3º 40' 10" O-42º 11' 40" N., Torre de la Iglesia de Santa María de Coba 3º 38' 40" O-42º 28' 55" N., y a la de San Bartolomé de Requejo 3º 31' 20" O-42º 16' N., la cota 1.120 m. en el límite de los tres términos municipales, Viana del Bollo, La Gudíña y Vullarino de Conso 3º 30' 50" O-42º 6' 30" N., vértice Majedo 1.249 m. 3º 28' 20" O-42º 6' 10" N. y Chairós II 1.184 m. 3º 28' 35" O-42º 2' 5" N., hasta el punto donde el arroyo Abeigas atraviesa la frontera de España y Portugal 3º 23' 25" O-41º 57' 40" N. Se cerrará el contorno con la frontera con Portugal y luego Zamora hasta el punto límite de Orense, León y Zamora 3º 5, 50" O-42º 15' 20" N., vértice Moneda 1.525 m. 3º 15' 30" O-42º 19' 55" N., y Chozavella 1.445 m. 3º 16' 30" O-42º 18' 50" N., Laguna Gran-

de 1.242 m. 3° 26' 30" O-42° 26' 50" N., frontera con Lugo y una pequeña parte con Pontevedra hasta llegar al punto de partida.

Zona «B».—Extensión superficial de 28.640 hectáreas, estando enclavada dentro del contorno siguiente: vértice Puza, 1.033 metros 4° 37' 55" O-42° 23' 20" N., situado en el límite provincial de Orense y Pontevedra; Torre de la Iglesia de San Antonio, en Cortegazas, 4° 32' 50" O-42° 19' 50" N.; vértice Auteiral, 646 m. 4° 29' 20" O-42° 22' 20" N.; Leiro 202 m. 4° 26' 25" O-42° 22' 35" N.; Pazos, 411 m. 4° 24' 35" O-42° 23' 15" N.; Carballino, 397 m. 4° 23' 25" O-42° 25' 45" N., y Castro Pedroso, 684 m. 4° 26' 40" O-42° 28' 50" N., y por último el mojón provincial sobre la carretera nacional de Orense a Pontevedra N., 541, para seguir después el límite provincial hasta el vértice Puza de partida.

Zona «C».—Extensión superficial de 69.800 hectáreas; se partirá del punto 4° 27' 45" O-41° 59' 10" N., donde el eje del río Acevedo corta a la frontera portuguesa. Se continuará por los vértices de Quintara, 1.163 m. 4° 29' 55" O-41° 55' 35" N.; Lorios, 408 m. 4° 23' 50" O-41° 54' 15" N.; Leires, 402 m. 4° 19' 50" O-41° 56' 10" N.; Fuente Santa, 1.086 m. 4° 15' 20" O-42° 3' 50" N.; San Tomé, 1.071 m. 4° 13' 30" O-41° 58' 55" N.; Couto, 973 m. 4° 8' 10" O-42° 0' 5" N.; Moreiras, 652 m. 3° 59' 5" O-42° 1' 5" N.; Ginzo, 4° 2' 25" O-42° 3' 45" N., y vértice de Saa, Iglesia de San Juan, 4° 6' 10" O-42° 5' 30" N.; Rodela, 502 m. 4° 13' 30" O-42° 12' 10" N., y Torre de la Iglesia de San Juan de Louredo, 327 m. 4° 27' 35" O-42° 13' 20" N.; finalmente, el mojón provincia de Orense y Pontevedra situado en la carretera comarcal de Ginzo a Villagarcía de Arosa N., 531 m. 4° 30' 5" O-42° 12' 50" N. Se cerrará el perímetro por el límite provincial de Orense y Pontevedra y frontera portuguesa hasta el punto de partida.

Zona «D».—Esta zona formará un contorno poligonal de 82.920 hectáreas, definido por los puntos siguientes: límite de los municipios de Baltar y Girona, en su intersección con la frontera portuguesa, 4° 0' 55" O-42° 54' 35" N.; vértices Moreiras, 652 m. 3° 59' 5" O-42° 1' 10" N.; San Juan de Trasmiras, 673 m. 3° 56' 0" O-42° 1' 20" N.; Talarío, 965 m. 3° 53' 20" O-42° 8' 15" N., y Outeiral, 874 m. 3° 50' 45" O-42° 5' 40" N.; Lastredo, 784 m. 3° 45' 40" O-42° 4' 30" N., y Laza, 482 m. 3° 46' 25" O-42° 3' 40" N.; puente de la carretera de Verín a Laza, sobre el río Castrelo, 3° 44' 50" O-41° 59' 25" N.; vértices Ermita, 936 m. 3° 38' 10" O-41° 55' 35" N.; Cabancos, 959 m. 3° 35' 50" O-41° 55' 5" N. y Fragas, 818 m. 3° 32' 30" O-41° 53' 35" N., y, finalmente, el punto en que el río Rejosende penetra en Portugal, 3° 33' 25" O-41° 52' 10" N., para cerrar después el contorno de la frontera portuguesa.

2.º El Instituto Geológico y Minero de España continuará en el estudio de los yacimientos de tántalo y niobio a que afecta la reserva y que le fué encomendado inicialmente.

3.º La vigencia de la presente prórroga será de dos años a partir de la fecha del vencimiento de la concedida anteriormente.

• Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de junio de 1958 por la que se reservan definitivamente a favor del Estado los yacimientos de niobio y tántalo en una zona de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Director del Instituto Geológico y Minero en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para minerales de niobio y tántalo, una zona determinada de la provincia de La Coruña:

Vistos los artículos 48 a 52 de la Ley de Minas vigente y los 150 a 155 del Reglamento General para el régimen de la Minería:

Resultando que como consecuencia de un escrito del Instituto Geológico y Minero, y previos los trámites pertinentes, la Dirección General de Minas propuso la reserva provisional a favor del Estado de seis zonas determinadas para minerales de niobio y tántalo, de la provincia de La Coruña:

Resultando que acordada provisionalmente la reserva por Orden de 3 de diciembre de 1947, y encomendado el estudio de dichas zonas al propio Instituto Geológico, se tramita propuesta

para elevación a definitiva la reserva de la zona que se expresa más adelante, a la cual queda reducida la anterior reserva provisional:

Considerando que según el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, el Estado podrá reservarse zonas de terreno de cualquier extensión donde existan sustancias de interés especial para la economía y defensa nacionales:

Considerando que el artículo 50 de la mencionada Ley determina que las reservas de zonas a favor del Estado podrán modificarse en cualquier momento por resolución ministerial e igualmente liberarse las zonas que se estimen procedentes, previos los requisitos que en la misma se determinan:

Considerando que el Instituto Geológico acompaña a su propuesta, de modo reglamentario, los oportunos planos y Memoria justificativa del interés de los minerales de niobio y tántalo dentro de la zona expresada:

Considerando que una vez acordada definitivamente la reserva, el Ministerio de Industria, previos los informes que estime pertinentes, acordará la forma de explotación de estos yacimientos según lo determinado en el artículo 52 de la citada Ley de Minas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de niobio y tántalo que puedan encontrarse en la zona de la provincia de La Coruña, que se designa a continuación:

Zona enclavada en los términos municipales de Boiro y Puebla del Caramiñal (La Coruña), y encerrada en el perímetro determinado por la línea poligonal que partiendo del vértice de Barbanza (kilómetro 13 de la carretera de Noya a Goyanes) pasa por los campanarios de las iglesias de Boiro-Cariño-Puebla del Caramiñal-Tomaca-San Mamed y cierra nuevamente en el vértice de Barbanza.

2.º La reserva así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de los permisos de investigación y a las concesiones de explotación, situados dentro de dicho perímetro, que se hallasen otorgados o en tramitación antes de la promulgación de la reserva provisional.

3.º Por el Ministerio de Industria se determinará, mediante los trámites pertinentes, el organismo encargado de la explotación de los yacimientos que se reservan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.678, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Enrique Carrión Inglés, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de 20 de julio de 1956, se ha dictado con fecha 20 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, y estimando el recurso interpuesto por don Enrique Carrión Inglés contra resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis, confirmando la del Gobernador civil de Murcia, que en treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro acordó la cancelación del expediente de registro minero número veinte mil quinientos noventa y seis, referente a la concesión «Lajita», debemos revocar y revocamos aquella resolución y declaramos el derecho del recurrente a la continuación del expediente caducado, por las normas y según los trámites legalmente aplicables, a fin de que sea objeto de la procedente decisión administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la ampliación del sector regable con las elevaciones de Aguadulce en la zona del Campo de Dalías (Almería).

Aprobado por Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres el Plan General de Colonización del sector regable con las elevaciones de Aguadulce en la zona del Campo de Dalías (Almería), el Instituto Nacional de Colonización prosiguió los trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en la misma comarca de Aguadulce —cota aproximada de 50 metros—, habiendo obtenido un caudal que permite llevar a cabo la transformación en regadío y colonización de una nueva superficie útil de 1.840 hectáreas

Prácticamente terminados dichos trabajos de alumbramiento, el Instituto Nacional de Colonización ha redactado, con el detalle que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de 1949, el Plan General de Colonización de la ampliación del referido sector regable.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la mencionada Ley de veintiuno de abril de 1949, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan General de Colonización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

CAPÍTULO PRIMERO

Plan general para la colonización de la ampliación del sector

Artículo primero.—Queda aprobado el Plan General redactado por el Instituto Nacional de Colonización, conforme al artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para la colonización de la ampliación del sector regable con las elevaciones de Aguadulce, en la zona del Campo de Dalías, declarada de interés nacional por Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Para el desarrollo de este plan se fijan las directrices siguientes:

I.—DELIMITACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR

La ampliación del sector regable con las elevaciones de Aguadulce queda delimitada de la manera siguiente:

Norte y Oeste: Cauce correspondiente a las nuevas elevaciones, desde su cruce con la carretera de Roquetas a Alicún hasta su final en el camino de Galiana, y este camino hasta la terminación de la acequia A-39-2.

Sur: Acequia A-39-2 en su total recorrido; acequia A-39, desde la derivación en ella de la anterior, hasta su final; acequia A-35, desde un punto situado 250 metros aguas abajo de la derivación de la A-35-3 hasta su terminación y camino del faro de Punta Sabinal al puerto de Roquetas.

Este: Línea recta desde el puerto de Roquetas hasta el final del cauce del grupo de elevaciones número dos de Aguadulce; este cauce y carretera de Roquetas a Alicún.

De la superficie así delimitada se excluye, por no quedar dominada por la red de riegos, la comprendida entre las acequias A-35, A-35-1 y A-35-3.

La ampliación del sector, cuyos terrenos se hallan incluidos

en los términos de Roquetas de Mar, Enix, Félix, Vicar y Dalías, tiene una extensión total de 2.632.1195 hectáreas; de ellas, 2.122 útiles para el riego.

II.—ENUMERACIÓN DE LAS OBRAS QUE AFECTAN A LOS NUEVOS REGADÍOS DE LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR Y DE LAS INTEGRANTES DEL PLAN GENERAL

A. Carreteras en servicio que interesan a los regadíos de la ampliación del sector

Son las siguientes:

a) —Dependientes del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales): Periférica Ps-7, de Motril-Almería-Murcia y la de Roquetas a Alicún.

b) Dependientes de la Diputación Provincial de Almería: De La Mojonera a la periférica Ps-7 y de Roquetas al Ejido.

B. Obras para la puesta en riego y colonización

De acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, dichas obras, construidas unas, proyectadas otras, y en estudio las demás, se clasifican de la manera siguiente:

a) Obras de interés general para la ampliación del sector:

I.—Caminos generales: de reparación y mejora del actual camino, de la Diputación Provincial, de La Mojonera a la periférica Ps-7 y construcción de la carretera del puerto de Roquetas al nuevo pueblo de Las Marinas, siguiendo el trazado del camino existente desde dicho puerto al Faro de Punta Sabinal.

II.—Líneas de alta tensión y centrales de transformación para el servicio de las nuevas elevaciones.

III.—Abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acometida de energía eléctrica y obras de pavimentación y ornamentación de los nuevos pueblos y ampliaciones de los existentes.

IV.—Construcción de edificios sociales (Administración, Iglesia y Casa Rectoral, Casa y Almacén de la Hermandad Sindical, Escuelas y viviendas de Maestros, consultorio y vivienda del Médico, etc.) en los nuevos núcleos de población.

V.—Bosquetes de protección en los nuevos pueblos y plantaciones lineales en las calles de los mismos, así como en los caminos generales y de servicio y en la red de desagües.

b) Obras de interés común:

I.—Pozos de captación de aguas, con sus edificaciones e instalaciones de elevación.

II.—Cauces derivados de las elevaciones y redes de acequias, desagües y caminos para el servicio de las distintas unidades de explotación en que se han de subdividir los terrenos útiles para el riego de la ampliación del sector.

III.—Obras de preparación de tierras (planeamiento y abanalamiento).

c) Obras y trabajos de interés agrícola privado que, conforme al artículo veintidós de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, serán ejecutados por el Instituto o por los particulares, según proyecto que formulará o aprobará aquel Organismo. Son las siguientes:

I.—Regueras y azarbes dentro de las unidades de explotación en que se subdivida la ampliación del sector.

II.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos adjudicatarios de patrimonios familiares y de parcelas complementarias

III.—Mejoras permanentes que haya necesidad de realizar en las parcelas y en las viviendas y dependencias agrícolas.

d) Se considerarán, por último, como obras e instalaciones complementarias que de acuerdo con el artículo veintitrés de la Ley podrá el Instituto ejecutar por sí o disponer su realización conforme a los proyectos que apruebe:

I.—Viviendas con locales para comercios y artesanías en los nuevos pueblos

II.—Industrias agrícolas cuya clase, situación y capacidad determinará en momento oportuno el Instituto Nacional de Colonización ajustándose a las prescripciones legales que en cada caso fueren de aplicación.

III.—NUEVOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN

La población que se instale en la ampliación del sector será alojada en viviendas que, en general, se dispondrán integrando núcleos que faciliten la atención de sus necesidades espirituales, culturales y sanitarias. Los referidos núcleos quedarán distribuidos en la forma siguiente:

a) Como ampliación del pueblo de Roquetas de Mar y del construido por el Instituto Nacional de Colonización de El Parador de la Asunción

b) Formando tres nuevos poblados, con las denominaciones y emplazamientos siguientes:

Camponuevo del Caudillo, en las inmediaciones del caserío de La Mojonera, en el camino vecinal de Roquetas al Ejido

Las Norias, sobre el mismo camino vecinal, a una distancia de 5.500 metros de La Mojonera, contados en dirección al Ejido Las Marinas, en el camino de puerto de Roquetas al Faro de Punta Sabinal, a cuatro kilómetros del citado puerto.

IV.—CLASES DE TIERRAS

Por su productividad y a efectos de aplicación de los precios máximos y mínimos en secano, abonables a los propietarios, se establecen para las tierras de la ampliación del sector las siguientes clases:

Clase primera: Suelos de profundidad superior a un metro sin piedras, con pendiente moderada, de naturaleza arcillo-caliza, de color gris azulado a gris oscuro y de buena fertilidad. Dentro de esta clase se diferencian cuatro subclases:

Subclase A.—Terrenos abancalados, de cañada y que eventualmente se han regado con agua comprada.

Subclase B.—Terrenos de las mismas características a los de la subclase anterior pero no situados en cañada.

Subclase C.—Terrenos abancalados que eventualmente tienen riego con aguas de boquera.

Subclase D.—Terrenos en general abancalados que no han tenido posibilidad de riego alguno.

Clase segunda: Suelos de profundidad comprendida entre 0,50 y 1 metro de color gris a rojo, buena permeabilidad, textura media, erosión moderada y regular fertilidad. Se diferencian las dos subclases siguientes:

Subclase A.—Terrenos abancalados

Subclase B.—Terrenos no abancalados.

Clase tercera: Suelos con profundidad inferior a 0,50 metros, con subsuelo de roca caliza dura que no permite el abancalado; de color rojizo, textura media y erosión moderada. Dentro de esta clase se diferencian dos subclases:

Subclase A.—Terrenos situados en el paraje de Las Marinas, apreciados por su exposición al Sur.

Subclase B.—Terrenos situados en otros parajes.

V.—UNIDADES DE EXPLOTACIÓN

En las tierras que se reserven a los propietarios, las unidades de explotación serán de extensión variable, determinada en cada caso conforme a lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y en el presente Decreto, pero ajustadas a la parcelación técnica de la ampliación del sector

En las tierras declaradas en exceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, la superficie de cada uno de los tipos de unidades será la siguiente:

Unidad de tipo medio: Comprendida, según clases de tierras, entre 3,50 y 5 hectáreas.

Huerto familiar o parcela complementaria: De 0,30 hectáreas.

VI.—NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE COLONOS. CÁLCULO DE LAS FAMILIAS QUE SERÁN INSTALADAS POR EL INSTITUTO EN LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR

Con independencia de los requisitos de carácter general que puedan fijarse para ser colono del Instituto, conforme a la disposición final novena de la Ley de Zonas Regables, la selección de los que se instalen en la ampliación del sector se

llevará a efecto entre los comprendidos en alguno de los grupos y por el orden de preferencia siguiente:

Primero.—Arrendatarios o aparceros de las tierras afectadas por la transformación en regadío, siempre que no sean beneficiarios de superficie de reserva en la ampliación del sector.

Segundo.—Propietarios de terrenos en la ampliación del sector cuya superficie total se declare en exceso por no estar dedicada al cultivo agrícola, siempre que sus propiedades fuera de dicha ampliación no constituyan patrimonios familiares de extensión suficiente

Tercero.—Colonos o braceros de los términos municipales a que pertenecen los terrenos de la ampliación del sector y de otros de la provincia de Almería en que el Instituto considere conveniente el traslado de parte de la población agrícola a los nuevos terrenos regables.

Propietarios de tierras en la ampliación del sector que las exploten en régimen de arrendamiento o aparcería y que lo soliciten de acuerdo con los artículos noveno y duodécimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve

Dentro de cada uno de estos grupos se dará absoluta preferencia a los agricultores que cuenten con conocimientos probados de las prácticas del regadío

En la selección de colonos intervendrá la Delegación Nacional de Sindicatos, conforme establece la disposición final novena de la mencionada Ley

Según los datos del Plan General de Colonización y aplicando las normas de excepción y reserva que se establecen en este Decreto, se calcula en unas 838 hectáreas la extensión de tierras en exceso, en las que será posible instalar 325 familias de cultivadores, de ellas 200 colonos en unidades de explotación de tipo medio y 125 obreros en parcelas complementarias

CAPITULO II

Intensidad de explotación exigible en los regadíos

Artículo segundo.—En el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la declaración oficial de puesta en riego que formule el Instituto en la forma que preceptúa el artículo veinticinco de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, las unidades reservadas a los propietarios deberán alcanzar, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, una intensidad definida por el índice de producción bruta vendible, que se fija para la ampliación del sector en 50 quintales métricos de trigo por hectárea. Este índice se determinará por la relación que exista entre la producción bruta vendible de la explotación, expresada en quintales métricos de trigo y el número que represente el de hectáreas útiles del predio.

CAPITULO III

Tierras exceptuadas

Artículo tercero.—Quedarán exceptuadas de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siempre que no fueran precisas, en todo o en parte, para la ejecución de las obras y trabajos de colonización conforme al plan aprobado, las tierras enclavadas en la ampliación del sector que se consideren comprendidas en alguno de los grupos siguientes:

a) Las no dominadas por la red de riego de las nuevas elevaciones del Instituto y las que, a juicio de este Organismo y por razones económicas, no sean de transformación conveniente.

b) Las que en la fecha del plan estuvieren transformadas en regadío y hayan alcanzado la intensidad de producción bruta vendible que se fija en el artículo anterior de este Decreto.

Artículo cuarto.—Quedarán también exceptuados provisionalmente los terrenos que puedan ser transformados en regadío con los caudales alumbrados por los particulares en la fecha del plan, que no tengan utilización en el riego de superficies exceptuadas definitivamente, a razón de una hectárea por cada 0,6 litros segundo alumbrados.

Las excepciones provisionales tendrán el carácter de definitivas desde el momento en que la explotación de las tierras afectadas alcance el grado de intensidad establecido en el artículo segundo de este Decreto. Si este grado de intensidad no

fuera conseguido en el plazo de dos años, contado desde la fecha del plan, el Instituto Nacional de Colonización podrá adquirir discrecionalmente y según difiera más o menos el índice alcanzado del normal, la totalidad o parte de la superficie exceptuada, siendo aplicable a estas expropiaciones lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

CAPITULO IV

Reserva de tierras

Artículo quinto.—A los propietarios cultivadores directos de tierras situadas en la ampliación del sector regable de Aguadulce que expresamente lo soliciten, haciendo en tal sentido las manifestaciones que previene el artículo noveno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, podrá serles reservada la extensión que se determina en las normas siguientes:

I. Propietarios que no dispongan de tierras reservadas en el sector regable de Aguadulce.

Primera.—Si la superficie dedicada al cultivo agrícola no exceptuada de la aplicación de la Ley y cultivada directamente por los propietarios en la ampliación del sector es inferior a cinco hectáreas, la reserva afectará a la totalidad

Segunda.—Si la citada superficie estuviera comprendida entre 5 y 30 hectáreas, la reserva será de cinco hectáreas.

Tercera.—Si aquella superficie excediera de treinta hectáreas, la reserva será la sexta parte de la misma.

Cuarta.—Cuando la superficie de reserva resultante de la aplicación de las normas anteriores sea inferior al producto de cinco hectáreas por el número de hijos legítimos o legitimados del propietario que vivieren en la fecha del plan, podrá ser aumentada para que alcance dicha extensión.

II. Propietarios que dispongan de tierras reservadas en el sector regable de Aguadulce.

Quinta.—Se determinará la extensión de reserva que corresponda a estos propietarios aplicando las normas indicadas en el anterior apartado I a la superficie, suma de la que el propietario en la fecha del plan del sector regable hubiera dedicado al cultivo agrícola, no exceptuada de la aplicación de la Ley y cultivada directamente en dicho sector, y de la que cultive y explote de la misma forma en la ampliación del sector de Aguadulce. Determinada aquella reserva se deducirá de la misma la superficie que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto aprobatorio del plan del sector regable de Aguadulce, hubiera sido reservada al propietario en dicho sector para obtener la que ha de reservarse en la ampliación del mismo.

CAPITULO V

Precio de las tierras en secano

Artículo sexto.—Para las clases de tierras definidas en el artículo primero, directriz IV del presente Decreto, se fijan los precios máximos y mínimos en secano que se indican en la escala siguiente:

Clases de tierras		Mínimos	Máximos
		Ptas./Ha.	Ptas./Ha.
Clase 1. ^a	Subclase A	15.000	20.000
	Subclase B	10.000	15.000
	Subclase C	6.500	11.500
	Subclase D	4.500	9.000
Clase 2. ^a	Subclase A	3.500	5.000
	Subclase B	1.500	3.500
Clase 3. ^a	Subclase A	2.500	4.000
	Subclase B	2.000	3.000

CAPITULO VI

Plan y ejecución de obras

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para aprobar el plan de obras para la puesta en riego y colonización de la ampliación del sector regable de Aguadulce que ha de redactar el Instituto Nacional de Colonización en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de promulgación del presente Decreto.

Este plan de obras tendrá el contenido siguiente: a) Anteproyecto de las redes de acequias, desagües y caminos que hayan de ser instalados en la ampliación del sector; y b) Orden y ritmo a que deberán ajustarse los proyectos y ejecución de las obras que han sido enumeradas en el artículo primero, directriz II, de este Decreto.

Artículo octavo.—Se declara de reconocida urgencia, a los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos, edificios y bienes que sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el artículo primero, directriz II del presente Decreto.

CAPITULO VII

Trámites y normas para el proyecto de parcelación

Artículo noveno.—Los propietarios cultivadores directos de tierras en la ampliación del sector, durante un plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha de promulgación de este Decreto, formularán sus peticiones de tierras exceptuadas definitiva o provisionalmente, y de tierras reservadas que pudieran corresponderles con sujeción a las normas indicadas en los capítulos tercero y cuarto de este Decreto. En este mismo plazo deberán formular los arrendadores sus peticiones para la adjudicación de unidades de tipo medio a que hace referencia el artículo noveno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Finalizado este plazo de cuarenta y cinco días, el Instituto Nacional de Colonización procederá a comprobar los datos contenidos en las solicitudes, y respecto a la determinación de las superficies exceptuadas reflejará el resultado de las diligencias comprobatorias en las correspondientes actas, extendidas por triplicado, suscritas por los interesados o sus representantes, y en todo caso debidamente autorizadas, en las que se describirá la procedencia del agua empleada para el riego, obras e instalaciones construidas o costeadas directamente por los propietarios, caudales efectivamente alumbrados y cuantos datos se juzguen necesarios para definir la intensidad de explotación alcanzada en el cultivo de regadío.

Artículo diez.—En el proyecto de parcelación de la ampliación del sector se considerarán como tierras en exceso las siguientes:

a) Las sobrantes después de determinar las exceptuadas y reservadas, conforme a los capítulos tercero y cuarto del presente Decreto, y los terrenos necesarios para las instalaciones y obras que requiera la colonización de la ampliación del sector.

b) Las que no se dediquen al cultivo agrícola y las que no sean explotadas directamente por sus propietarios.

c) Las pertenecientes a los propietarios de la ampliación del sector que no presenten, dentro del plazo que se señale conforme al artículo noveno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la petición por escrito necesaria para optar a la concesión de los beneficios de reserva en la forma que expresen los anuncios y documentos acreditativos de su carácter de titulares del dominio del inmueble que poseen.

d) Las adquiridas por actos inter vivos con posterioridad a la fecha del plan si la transmisión se efectuara antes de que fueran transformadas en regadío por sus propietarios, alcanzando el grado de intensidad que establece el artículo segundo de este Decreto, o si se incumplieran los demás preceptos que determina el artículo treinta de la Ley.

e) Las enajenadas sin autorización del Instituto Nacional de Colonización con posterioridad al veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de publicación de la Ley de Zonas Regables, siempre que la transmisión realizada implique una parcelación o división del inmueble.

Artículo once.—En el proyecto de parcelación se efectuara el señalamiento de las superficies reservables conforme a las disposiciones anteriores, de tal manera que la correspondiente a cada propietario quede, a ser posible:

Primero.—Encuadrada del modo más conveniente entre los elementos de las redes de acequias, desagües y caminos de la ampliación del sector.

Segundo.—Agrupada en un solo predio, en torno o sobre la base de los elementos que a continuación se citan por orden de preferencia:

- a) La casa de labor o vivienda del propietario interesado
- b) La parcela que, entre las de su propiedad, sea de mayor superficie.
- c) La que se halle mejor situada, atendiendo a su proximidad a los poblados, vías de comunicación, tandeo del riego por acequias o cualesquiera otras circunstancias que influyan favorablemente en su valor

No obstante, cuando así lo exija la situación de sus propiedades reservadas o la más racional explotación de la ampliación del sector, atendidas las necesidades de la economía nacional, podrán modificarse las precedentes directrices en la medida que dichos intereses lo reclamen

Artículo doce.—Una vez verificada la exposición al público del proyecto de parcelación, conforme a lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Jefe del Instituto, a la vista del citado proyecto, de las actas a que se refiere el artículo noveno de este Decreto, reclamaciones formuladas por los interesados, documentación por éstos aportada e informes emitidos, dictará la oportuna resolución sobre las indicadas reclamaciones, incluso las que puedan referirse a calificación de tierras exceptuadas de la Ley, con arreglo al capítulo tercero del presente Decreto, y aprobando el proyecto definitivo de parcelación.

Esta resolución podrá ser objeto de recurso por parte de los interesados ante el Ministerio de Agricultura, en la forma sumaria establecida en el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

CAPITULO VIII

Régimen económico de explotación de los pozos

Artículo trece.—La explotación de los pozos será llevada directamente por el Instituto Nacional de Colonización, que fijará unas tarifas de agua en las que figure incluida la cuota de amortización, en un período no superior a cuarenta años, del sesenta por ciento del coste de los pozos y de sus instalaciones.

Las Comunidades de Regantes que se constituyan podrán hacerse cargo de la explotación de los respectivos pozos en cualquier momento, previo abono al Instituto de la parte del coste de los mismos y de sus instalaciones pendientes de amortización.

CAPITULO IX

Prestación de servicios para los nuevos regadíos

Artículo catorce.—El Instituto Nacional de Colonización dirigirá la transformación agrícola de la ampliación del sector, mediante la prestación de servicios técnicos de asesoramiento, divulgación y cooperación. A este efecto, el Instituto proyectará la creación en dicha ampliación de los Centros de servicios que

se consideren necesarios, que podrán ser instalados por el propio Instituto o por los Sindicatos y Cooperativas que constituyan los agricultores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias o convenientes para la más clara inteligencia y diligente cumplimiento del presente Decreto, así como para facilitar la realización del Plan General de Colonización de la ampliación del sector regable con las elevaciones de Aguadulce

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

ORDEN de 18 de junio de 1958 sobre establecimiento de Enseñanzas de Capataces en la Granja de la Obra Sindical «Colonización», de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Establecida la capacitación profesional agraria por Decreto de 7 de septiembre de 1951, este Ministerio dictó para su desarrollo la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1955 anunciando convocatoria para que las entidades que estimasen reunir las condiciones requeridas para las enseñanzas de Capataces Agrícolas, en sus distintas especialidades, solicitaran la concesión del concierto a que se refiere el apartado b) del artículo tercero del referido Decreto

Habiéndose acogido a las citadas disposiciones la Obra Sindical de Colonización presentando la correspondiente solicitud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que establece el artículo cuarto de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1955, el Ministerio de Agricultura otorga la concesión de enseñanzas de Capataces Agrícola y Mecánico-agrícola a las que se profesen en la Escuela de la Granja de la Obra Sindical «Colonización» de Badajoz.

2.º Dicha concesión quedará sin efecto en cualquier momento si las instalaciones técnicas y medios de enseñanza no reunieran los elementos e idoneidad necesarios a juicio de esa Dirección General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimocuarto de la Orden ministerial de referencia.

3.º Queda autorizada esa Dirección General para otorgar a la Corporación concesionaria una subvención por alumno y curso, dentro de los límites establecidos en el artículo sexto de la referida Orden ministerial de convocatoria.

4.º Queda facultada la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria para establecer las condiciones del Concierto y dictar las disposiciones complementarias de acuerdo con la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas por el que se hace público el nombre del opositor admitido al concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar Mecanógrafo del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de artículo séptimo, en relación con el segundo del Decreto de 10 de mayo último, y a efectos del número 2 del citado artículo, se publica que ha sido admitido a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de este Tribunal, cuyo anuncio apareció en el número 292, de 21 de noviembre último, de BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el siguiente y único solicitante:

Don Marcial Miguel Franco Cárdenes.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de junio de 1958.—El Presidente, D. Santiago de Armas Medinas

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro civil entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro civil que han de proveerse por concurso general de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y disposición segunda de la Orden de 9 de diciembre de 1948:

Primera categoría

Vacantes

Juzgado Municipal número 5 de Barcelona.

Tercera categoría

Vacantes

Juzgado Municipal de Lugo.

Los concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro de la Dirección en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Taquígrafos-mecanógrafos por el que se transcribe relación de funcionarios admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas en este Ministerio, como resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 17 de abril de 1958.

Núm.	Nombre y apellidos
1	D. ^a María del Carmen Cazorla Torrent.
2	D. ^a María Josefa Martínez Blanco.
3	D. ^a María Paz Serrano Benedito.
4	D. ^a Martina Gárez Fernández.
5	D. Carmen Núñez Rey.
6	D. ^a Elisa Clemente Aguilera.
7	D. José Cuevas Rodríguez.
8	D. Jaime González Cidrón.
9	D. José Toral Goyanes.
10	D. ^a María del Carmen Llorente Bragulat.
11	D. ^a Gloria Foyo Fernández.
12	D. ^a Josefa Pilar de la Maza García.
13	D. ^a María Luisa de la Llave González.
14	D. ^a Concepción Moraleda Udobro.
15	D. ^a Vicenta Hernán García.
16	D. ^a María Encarnación Marina y Gómez Quintero.
17	D. ^a Esperanza Moreno Moya.
18	D. ^a María Isabel Antofañanzas de León.
19	D. ^a María de las Mercedes Larios Aracama.
20	D. ^a María del Carmen Jabalquinto Almeida.
21	D. ^a Vita Hidalgo Pérez.
22	D. ^a Consuelo Ausín Marrodán.
23	D. Eduardo Moreno Garrido.
24	D. ^a María Dolores Esparza Zamorra.
25	D. ^a Dolores García Miravalles.
26	D. Julián Porras Valles.
27	D. Luis Rodríguez Otero.
28	D. ^a María del Pilar Alonso Alvarez.
29	D. Eleuterio Sánchez García.
30	D. Angel Herranz Valoria.
31	D. ^a Carmen González González.
32	D. ^a Rosa Cervera Péraire.
33	D. ^a María del Carmen de las Casas Lobato.
34	D. ^a Ana María Gómez Martínez.
35	D. ^a María Rosario Narcisca Robles Thomé.
36	D. ^a María Josefa Vallejo Gómez.
37	D. ^a Sagrario Santiago Díaz.
38	D. ^a Elvira Polo García.
39	D. ^a María del Carmen Fernández Uzquelza.
40	D. ^a Victoria Banegas Ramos.

Núm.	Nombre y apellidos
41	D. ^a María del Pilar Castañeda García.
42	D. ^a Trinidad Valero Molina.
43	D. ^a Natividad Gómez Villafañe.
44	D. Alberto García Arranz.
45	D. Carlos de Dueñas Sánchez.
46	D. ^a Agustina Pacheco Rodríguez.
47	D. ^a Concepción González González.
48	D. ^a Antonia Gayá Vicente.
49	D. ^a Ana María Pedruzo Murga.
50	D. Juan Carlos Remón Cividanes.
51	D. ^a Pilar Tello González.
52	D. ^a Antonia Martínez Falero Galindo.
53	D. José Manuel Muñoz Garrido.
54	D. Juan Leonardo Picazo Parreño.
55	D. José Antonio Serrano Muñoz.
56	D. ^a Ascensión Fernández Parra.
57	D. ^a Concepción Llamas Segoviano.
58	D. ^a Raquel Vitores Portero.
59	D. ^a Amalia Álvarez Gómez.
60	D. ^a Ana María Palacios Alvarez.
61	D. ^a María de los Dolores Fernández García.
62	D. ^a Carmen Ogea Porta.
63	D. ^a Felisa Arcos Herreros.
64	D. José Manuel Penido Fernández.
65	D. ^a Vicenta Jiménez García.
66	D. ^a Ana María Arcos García.
67	D. ^a Teodora Rincón Rupérez.
68	D. ^a María Loreto de la Roca Azpicueta.
69	D. ^a María de las Nieves Risueño Salgado.
70	D. ^a Juana Máxima Echarrí Eraso.
71	D. ^a Engracia García Moreno.
72	D. José María Ramírez Ladra.
73	D. Emilio Grandé Francés.
74	D. ^a María de la Concepción Fernández Flórez.
75	D. ^a María Luisa Contreras Berrojo.
76	D. Antonio Agulló de Luna.
77	D. ^a María de los Dolores Pérez López.
78	D. ^a María Josefa Abad Moratillos.
79	D. ^a Isabel González Vovk.
80	D. ^a María Bejoña Basterrechea Azcué.
81	D. ^a Rosario Peyró Savoini.
82	D. ^a María Teresa Llamusi Callonge.
83	D. Bartolomé del Castillo Sánchez de las Matas.
84	D. ^a Lucía Purificación Pérez Salceao.
85	D. ^a María del Pilar Bellod García.
86	D. ^a María del Carmen Seljas Vázquez.
87	D. José San Esteban Montoya.
88	D. Sixto Botella López del Castillo.
89	D. ^a María Elisa Ballesteros Rey.

Núm.	Nombre y apellidos
90	D. ^a Ana María Alonso de la Sota.
91	D. ^a Asunción Pilar Vera Sanz.
92	D. ^a Elisa Vera Núñez.
93	D. Vicente Martín Martín.
94	D. ^a Julia Bravo García.
95	D. ^a María de los Dolores Gutiérrez y Fernández Luanco.
96	D. ^a Carmen Blanco Urbina.
97	D. ^a Carmen Moyano Palao.
98	D. Arturo Moro Cañizal.
99	D. ^a Braulia Prieto Bravo.
100	D. ^a María de los Dolores Gómez Guzmán.
101	D. ^a María del Carmen Paula García Ugal.
102	D. ^a María Isabel Rodríguez Ló-López.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Secretario, Antonio Méndez.—Visto bueno: el Presidente, Enrique Caballero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante de Ayudante y Sobrestante de Obras Públicas en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que luego se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando, incluso, el de su inserción, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Ordep de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 12 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio del mismo año) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1957) para la provisión, en propiedad, de la cátedras de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona los siguientes aspirantes:

Don José María Codina Vidal.
Don Fernando Senent Pérez.
Don Fernando Huerta López.
Don Maximino Rodríguez Vidal.

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones por Orden de 17 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de marzo del corriente año), ha solicitado tomar parte en las mismas el opositor don Julián Fernández Ferrer, que queda admitido provisionalmente, por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Física Teórica y Experimental» (para desempeñar Física general) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 26 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio de dicho año), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 4 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Física Teórica y Experimental» (para desempeñar Física general) de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Valladolid los siguientes opositores:

D. José María Codina Vidal.
D. Fernando Senent Pérez.
D. José Garmendía Iraundegui.
D. Pedro Coca Rebolero.
D. Fernando Huerta López.
D. Facundo José Sancho Rebullida.
D. Enrique Ríos Suárez; y
D. Maximino Rodríguez Vidal

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones por Orden de 17 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo del mismo año), han solicitado tomar parte en las mismas los siguientes aspirantes que quedan admitidos provisionalmente por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria:

D. Luis María Garrido Arilla; y
D. Julián Fernández Ferrer.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Astronomía General y Topografía y Astronomía Esférica y Geodesia» (para desempeñar Matemáticas especiales, primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Por Orden de 3 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957) fue anunciada a oposición para ser provista, en propiedad la cátedra de «Astronomía General y Topografía y Astronomía Esférica y Geodesia» (para desempeñar Matemáticas especiales primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, en la que solicitó tomar parte un único aspirante, que fue dado de baja por Orden de 29 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio del corriente año).

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones por Orden de 17 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo del repetido año), ha solicitado tomar parte en las mismas el opositor don Juan José de Orús Navarro, que queda admitido provisionalmente por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran admitidos definitivamente los opositores a las cátedras de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Sevilla.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Ordenes de 20 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre de dicho año) y de 21 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero de 1958) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Sevilla, los siguientes aspirantes:

D. Antonio Blanco Freijeiro
 D. Gratiliano Nieto Gallo;
 D. José María Blázquez Martínez;
 D. Miguel Ángel García Guinea
 D. Francisco Jordá Cerdá
 D. Alberto Bahi Yllana;
 D. Federico Wattenberg Sampere; y
 D. Francisco Collantes de Terán De-
 iorme.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Direc-
 tor general, T. Fernández-Miranda.

**RESOLUCION de la Direccion Ge-
 neral de Enseñanza Primaria por
 la que se convocan concursillos de
 traslado en el Magisterio Nacional
 Primario.**

De conformidad con lo dispuesto en el
 Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLE-
 TIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31),

Esta Direccion General ha resuelto:

1.º Convocar concursillos de traslado
 para proveer en propiedad las vacantes
 definitivas de régimen ordinario de Escue-
 las Nacionales, de Párvulos y Direcciones
 de Grupos Escolares que existan en las
 localidades de censo superior a 10.000 ha-
 bitantes, hasta el día inmediato anterior
 a la fecha en que se celebre la elección de
 destinos.

2.º Podrán participar en los concursillos
 los Directores de Grupos Escolares y Maestros
 nacionales que sirvan en propiedad
 definitiva plaza de régimen general de
 provisión en la misma localidad en que
 radique la vacante objeto de petición y
 hayan obtenido su destino por procedi-
 miento ordinario.

Estarán obligados a concursar los que
 obtuvieron destino en la localidad, como
 comprendidos en el artículo segundo del
 Decreto de 18 de octubre de 1957 (Reso-
 luciones de 14 de enero y 5 de mayo úl-
 timo), y los que alcanzaron plaza, en la
 propia localidad de más de 10.000 ha-
 bitantes, consumiéndola, en los concursos de
 traslado convocados en 31 de octubre 2,
 12 y 21 de noviembre del pasado año, y
 9, 24, 25 y 26 de abril último.

3.º No podrán participar en los concu-
 rsillos los Directores o Maestros de barrio
 o anejos que obtuvieron Escuela en los
 mismos como entidades independientes de
 censo propio, a no ser que hayan desapa-
 recido como tales del Nomenclador de 1950,
 no figurando en el mismo con nombre y
 censo propios.

Tampoco podrán concursar los que por
 cualquier circunstancia no sirvan de hecho
 en propiedad definitiva, en la misma loca-
 lidad, plaza de igual régimen de provisión
 que la que se trate de cubrir, a no ser que
 con anterioridad la hayan alcanzado por
 el artículo segundo del citado Decreto de 18
 de octubre último.

4.º El plazo de peticiones será el de
 quince días naturales a partir del siguiente
 al en que se publique esta convocatoria en
 el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
 Para los procedentes de los concursos de
 traslado que no hayan sido resueltos defi-
 nitivamente, el plazo de petición comen-
 zará al día siguiente de publicada en el
 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la reso-
 lución definitiva del concurso en el que
 se haya obtenido plaza, y finalizará, si
 fuese el último resuelto, cinco días antes
 del señalado para la elección.

Las instancias, acompañadas de hoja de
 servicios, cerrada en 1 de septiembre úl-
 timo y certificada, serán dirigidas al De-

legado Administrativo de Educación Na-
 cional de la provincia en que se celebre la
 elección, dentro del plazo que se señala.

5.º La preferencia en la adjudicación de
 escuela por estos concursillos será la seña-
 lada en los artículos 70 y 71 del Estatuto
 del Magisterio. No se calificara servicio
 alguno por el apartado a) del artículo 71
 a los que concursen por haber obtenido
 plaza en las oposiciones y concursos de
 traslado resueltos con posterioridad al 1
 de septiembre del pasado año.

A los Directores de Grupos Escolares y
 Maestras de Escuelas maternales y de pár-
 vulos, los servicios a calificar por el apar-
 tado b) del artículo 71 serán solamente
 los prestados como tales Directores o Maestras
 de esta clase de Escuelas.

Las calificaciones de los apartados c)
 y d) del citado artículo habrán de estar
 concedidas con anterioridad al 2 de sep-
 tiembre del pasado año, teniéndose en
 cuenta que sólo se computará un punto
 por cada apartado del artículo 45 de la
 Ley de Educación Primaria, cualquiera que
 sea el número de actividades que se hayan
 realizado.

Se entenderá por localidad desde la que
 solicitan, con relación a los que obtuvieron
 plaza por el artículo segundo del Decreto
 de 18 de octubre de 1957, a efectos del cóm-
 puto de servicios del apartado a) del ar-
 tículo 71 del Estatuto, la última en que
 sirvieron en propiedad, a la cual se acu-
 mularán los prestados provisionalmente,
 con posterioridad, en cualquier otra.

Los procedentes de localidades anexiona-
 das y desaparecidas del Nomenclador se
 les computarán los servicios por el apar-
 tado a) del citado artículo 71, desde la
 fecha de anexión o publicación del res-
 pectivo Nomenclador.

6.º A los tres días de finalizar el plazo
 de peticiones las Delegaciones Administra-
 tivas harán públicas las calificaciones de
 los concursantes concediendo un plazo de
 cinco días naturales para las reclamaciones
 a que hubiere lugar. Estas reclamaciones
 serán resueltas por la propia Delegación
 y sólo serán remitidas a esta Dirección Ge-
 neral cuando el reclamante insistiese en
 un nuevo recurso, que será interpuesto en
 otro plazo de cinco días y remitido, con
 toda urgencia, en unión de los anteceden-
 tes e informe correspondiente a esta Di-
 rección General para la resolución que pro-
 cediere. En este caso será aplazada la elec-
 ción a que afecte este recurso hasta que se
 reciba el acuerdo que recaiga en la recla-
 mación.

7.º La elección de destinos, que tendrá
 lugar el segundo sábado siguiente al de la
 publicación en el BOLETIN OFICIAL
 DEL ESTADO de la elevación a definitiva
 del último concurso de traslado que, esté
 pendiente de resolución de los que afectan
 a esta convocatoria, se realizará ante
 la Comisión Permanente de los Consejos
 Provinciales de Educación Nacional, en las
 capitales de provincia, y ante las Juntas
 Municipales de Educación Primaria en las
 localidades de censo superior a 10.000 ha-
 bitantes donde existan vacantes a pro-
 veer.

La elección se verificará siguiendo rigurosa-
 mente el orden de mayor a menor
 puntuación y por los propios interesados
 y no por delegación, a excepción de los
 Maestros que actualmente prestan sus ser-
 vicios en Marruecos, que podrán delegar,
 mediante escrito, en otra persona que los
 represente, haciéndose solidarios de lo que
 ésta realice en su nombre.

Las vacantes objeto de elección se ha-
 rán públicas en el tablón de anuncios de

las Delegaciones Administrativas y en los
 de los respectivos Ayuntamientos para las
 localidades que no sean capitales de pro-
 vincia, en el plazo de cinco días, a contar
 del siguiente al de publicación de esta
 convocatoria, y comprenderán todas las
 definitivas de régimen ordinario de pro-
 visión producidas hasta la fecha del anun-
 cio, y que podrán ser incrementadas con
 las que se produzcan hasta el día anterior
 al de la elección.

8.º Esta elección se llevará a efecto en
 el local, día y hora, de antemano seña-
 lados, y una vez constituida la Comisión
 Permanente o, en su caso, la Junta Muni-
 cipal correspondiente, el Secretario proce-
 derá a llamar a los concursantes por orden
 de mayor a menor puntuación. Si dejase
 de concurrir alguno de los peticionarios
 se hará un segundo llamamiento a los vein-
 te minutos del primero, y si no presen-
 tarse alguno de los concursantes será eli-
 minado de la elección, procediéndose se-
 guidamente a celebrar sesión que ha de
 ser ininterrumpida hasta su terminación.

Por el Secretario se invitará a los concu-
 rsantes a elegir plaza de entre las va-
 cantes anunciadas o de las resultas que
 vayan produciéndose a través de la elec-
 ción, y elegida vacante por el interesado,
 se consignará ésta en su instancia, dán-
 dose por firme la elección y quedando
 automáticamente eliminado de la misma.
 Si algún concursante se reservase el de-
 recho a elegir plaza entre las que puedan
 quedar resultas, se correrá su turno, eli-
 giendo el siguiente en orden de pun-
 tuación. Una vez adjudicadas o puestas a
 elección de todos y cada uno de los concu-
 rsantes las vacantes anunciadas, se proce-
 derá a nueva elección de las plazas que
 hayan quedado resultas de la primera elec-
 ción, eliminándose de ésta a quienes va-
 yan obteniendo vacantes y repitiéndose
 esta rotación electiva tantas cuantas veces
 sea preciso, hasta que todos los concu-
 rsantes opten por plaza o declinen su de-
 recho de petición por no interesarles nin-
 guna de las que queden sin cubrir, en cuyo
 momento el Presidente recordará a los concu-
 rsantes que están obligados a obtener
 destino, la obligación que tienen de elegir
 vacante, a los que, de no hacerlo, una vez
 verificada la elección y antes de levantar
 la sesión, se les adjudicará plaza libre-
 mente de entre las desiertas o resultas
 que hayan quedado sin elegir. Seguidamen-
 te, y en la misma forma, se adjudicarán
 destinos a los que estando obligados a
 participar en los concursillos no lo hubie-
 sen hecho o no hubiesen asistido a la elec-
 ción.

Cualquier duda que surja en la elección
 se resolverá de acuerdo con las normas de
 esta convocatoria; pero si no se encontrase
 solución adecuada se suspenderá la sesión
 y se dará de ello cuenta a la Dirección Ge-
 neral, de ser posible telefónicamente, a
 través de la Delegación Administrativa
 correspondiente, para su resolución.

Terminada la elección, en la que no
 podrán figurar como plazas adjudicadas
 las de distinto régimen de provisión, se ha-
 rá público su resultado, que será firme si
 contra el mismo no se presentare recurso
 alguno ante esta Dirección General, en el
 plazo de quince días, para lo cual será
 preciso haber reclamado verbalmente ante
 la Presidencia en el acto que se observare
 la vulneración de lo dispuesto en esta con-
 vocatoria o cualquier otra infracción.

9.º Del resultado de la elección, tanto
 de la capital como de las demás localida-
 des en que se haya celebrado, se dará cuen-
 ta seguidamente a esta Dirección General

por la respectiva Delegación Administrativa, mediante relación de mayor a menor puntuación de los concursantes de cada localidad, en que conste nombre y apellidos de los mismos situación profesional o clase de la escuela que sirve, con qué carácter y procedimiento por el que la obtuvo, puntuación y clase, nombre o número de la plaza elegida.

10. Esta Dirección General, a la vista del resultado de la elección podrá revocharla, aun cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese habido evidente infracción de las normas de esta convocatoria o en la elección hubiera participado quien en derecho no le correspondía, siendo de todo ello responsable el Delegado Administrativo, quien con la debida antelación al día señalado para la elección comunicará a las Juntas municipales respectivas los concursantes que ante ellas pueden o están obligados a elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno y su número de escalafón que será el que resuelva en caso de empate en la puntuación.

11. La posesión de la plaza adjudicada se llevará a efecto en el plazo y forma señalados por el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Si por cualquier causa, dentro de este plazo, no se hubiere llevado a efecto la elección, se considerarán posesionados como Directores o Maestros de la localidad los a ella destinados por estos últimos concursos, con efectos del día 1 de septiembre próximo, a fin de que puedan percibir sus haberes y no haya en ellos interrupción. Cuando esto suceda se entenderá la diligencia de posesión sin perjuicio de que posteriormente, por otra segunda, se señale la plaza o escuela que les corresponda en los concursillos.

12. Por las Delegaciones Administrativas se tomarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y cuantas dudas surjan deberán consultarse a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1958.—El Director general, P. D. Antonio García Noblejas.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos

ANUNCIO de la Universidad de Oviedo por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho.

Acuerdo de este Rectorado, fecha de hoy, por el que se nombra el Tribunal que se cita para juzgar el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1958 para proveer la plaza de profesor adjunto de la disciplina de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho.

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Sela Sampill

Vocales: Excelentísimo señor don Valentín Andrés Álvarez y don Julián Aparicio Ramos.

Lo que en cumplimiento del número cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957 se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 7 de junio de 1958.—El Rector, V Silva.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras

Con esta fecha el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Arqueología, Historia general del Arte (Estudios comunes), Historia del Arte Medieval, Historia del Arte Moderno y Contemporáneo e Historia del Arte Hispanoamericano», convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1958) elevada por el Ilmo Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Hernández Díaz.

Vocales: Ilmo Sr. D. Enrique Marco Dorta, Ilmo Sr. D. Francisco López Estrada.

Sevilla, 11 de junio de 1958.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—V.º B.º: el Rector, Dr. Hernández Díaz.

ANUNCIO de la Universidad de Madrid por la que se transcribe relación de admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria.

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden ministerial de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo pasado) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad, adscrita a «Biología».

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia.

Don Tomás Pérez García,
Don Juan Blanco Díez del Valle.

No se publica lista de concursantes excluidos por ser los señores anteriormente reseñados los únicos solicitantes a este concurso-oposición.

Madrid, 14 de junio 1958.—El Secretario general, C Alcázar.—Visto bueno: el Vicerrector, M. Lora Tamayo

ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Esther Bocos Prieto.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Esther Bocos Prieto contra Orden ministerial de 17 de agosto

de 1957 que convoca concurso de méritos para la provisión de Escuela rural;

Resultando que doña Esther Bocos Prieto, Maestra nacional interina de la Escuela de Zayas de Bascos (Soria) había tomado parte en el concurso convocado en el año 1950 para provisión de Escuelas rurales, habiendo sido seleccionada, pero no confirmada en el cargo, transcurridos que fueron los tres años de provisionalidad previsto en el artículo 24 del Estatuto del Magisterio, y aspirando a volver a optar en un próximo concurso para la provisión de dichas Escuelas rurales, instó de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 3 de abril de 1957, autorización para poder tomar parte en el aludido y futuro concurso; siendo desestimada mediante Decreto marginal de aquella Dirección General y fecha 23 de mayo del mismo año al señalar a la interesada que había de atenerse a las normas que en su día se dictasen en la convocatoria correspondiente.

Resultando que publicada la prevista convocatoria por Orden ministerial de 17 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre), que en el apartado 1) del número primero establecía que no podrían solicitar en el concurso los Maestros seleccionados en alguno de los anteriores, aun cuando por renuncia, no posesión o cualquier otra causa no se hallasen desempeñando el destino obtenido, contra una disposición interpone recurso de reposición la interesada, alegando que a los Maestros interinos, como a los de funcionarios, aun cuando resulten suspensos en pruebas anteriores, debe concedérsele ulteriormente, oportunidad para poder probar de nuevo su aptitud; que el Estatuto del Magisterio constituye disposición de mayor rango que la Orden ministerial de convocatoria, y como su artículo 41 no prohíbe que pueda tomarse parte por segunda vez en los concursos para provisión de Escuelas rurales, debe ceder el impugnado precepto de la Orden ministerial recurrida, de conformidad con los artículos 15 y 20 de la Ley de 20 de julio de 1957, revisable según el artículo 39 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al 52 de la misma Ley, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea repuesta la disposición recurrida en el expresado sentido;

Vistos los artículos 42 y concordantes del Estatuto del Magisterio, apartado segundo de la Orden ministerial de 17 de agosto de 1957, Orden de 31 de enero de 1956, 20 15 y concordantes de la Ley de 30 de julio de 1957, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de pertinente aplicación

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si cabe legalmente limitar la oportunidad para tomar parte en los concursos de méritos que a los Maestros concede el artículo 41 del Estatuto del Magisterio para la provisión de Escuelas rurales, por la circunstancia de no haber logrado, en determinada ocasión anterior, nombramiento definitivo tras los tres años de servicios provisionales previstos en el artículo 24 del mismo Cuerpo legal—tal como en el párrafo j) del apartado segundo de la citada Orden ministerial de convocatoria se dispone—, o si tal limitación constituye una restricción de derechos que por contraria a los generales que aquel Estatuto otorga a los Maestros

nacionales, no es legal, como sostiene la recurrente;

Considerando que las Ordenes ministeriales y demás disposiciones que se dictan para el desenvolvimiento de lo preceptuado en el Estatuto del Magisterio, cualquiera que fuese su contenido, no podrán rebasar el cuadro de legales premisas establecidas en el mismo Estatuto, y menos los derechos que a los Maestros concede, por obvias razones de eficacia jurídica de las normas de tal carácter en relación con sus respectivos rangos, conforme a los artículos 5 y 20 de la Ley de 20 de julio de 1957; por lo que, establecido en el artículo 41 del reiterado Estatuto, el derecho de los Maestros a tomar parte en los concursos de méritos que regula para la provisión de Escuelas rurales, sin exigir la concurrencia en ellos de más condiciones que las que el mismo artículo enumera (más de treinta y cinco años de edad, mínimo de tres años de servicios interinos, etc.), la introducción de cualquier requisito (como el negativo de no haber sido seleccionado en anterior concurso) implicaría una limitación de aquel derecho, configurando con la amplitud que el Estatuto previera y consiguiente desconocimiento del artículo 15 de la citada Ley reguladora del régimen jurídico de la Administración del Estado, con el efecto previsto en su artículo 20,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y el informe emitido por la Asesoría Jurídica, estimar el presente recurso y consiguiente reposición parcial de la Orden ministerial recurrida, de la que se

omitirá el último párrafo del apartado primero de la misma, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Lc digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se declaran admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Laboratorio en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla, del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria del concurso a una plaza de Auxiliar de Laboratorio en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla, del mencionado Servicio Nacional, publica seguidamente la relación de aspirantes que han sido admitidos y excluidos para tomar parte en el mismo

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, Antonio Moscoso.

ritos, si los hubiere, todo lo cual deberá encontrarse en ese Organismo a las trece horas del día en que termine el referido plazo, transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos

4.º El opositor propuesto por el Tribunal correspondiente aportará necesariamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes

b) Partida de nacimiento, legalizada

c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que impida el ejercicio del cargo.

d) Certificado de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia.

5.º Para integrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en la referida Escuela se designa a los señores siguientes:

Presidente, el Comandante Militar de Marina de aquella provincia marítima, y como Vocales, el Director de la Escuela, los Profesores numerarios de la misma de las asignaturas de Derecho y Matemáticas y un Profesor auxiliar, que actuará de Secretario.

Para el desarrollo de los ejercicios de esta oposición se fija en seis el número de sesiones, percibiendo los componentes del Tribunal las asistencias que determina el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias, siendo su cuantía la de 75 pesetas para el Presidente y Secretario y 60 pesetas para los Vocales, por sesión.

6.º Los opositores verificarán tres ejercicios: el primero comprenderá las dos partes siguientes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado.

b) Resolución de un problema de aritmética sobre las cuatro reglas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina un texto dictado por el Tribunal, que después tendrán que copiar también a máquina los opositores para apreciar la velocidad, que no podrá ser inferior a 150 pulsaciones por minuto, y en redactar un documento referente a un motivo burocrático de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente tres temas, dos de ellos obligatoriamente, sobre la Subsecretaría de la Marina Mercante y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, respectivamente, y el tercero, sacado a la suerte, sobre nociones de Derecho administrativo y de la organización y procedimientos vigentes en cada Ministerio, con arreglo al siguiente cuestionario:

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Temas obligatorios sobre organización y funcionamiento de la Subsecretaría de la Marina Mercante y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas

Subsecretaría de la Marina Mercante. Atribuciones que le están conferidas de los Ministerios de la Marina y Comercio.—Su organización central y litoral.—Jefaturas Superiores y Secciones en que cada una está dividida.—Asuntos de su competencia. Secretaría General; su organización y atribuciones.

Relación que se cita

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo a que pertenece
Admitidos:		
1	D. Manuel Ortiz Rizo	Libre.
2	D. Andrés Martínez Gimeno	Libre.
Excluidos por pasar de la edad límites fijada en la convocatoria:		
3	D. Angel Gaya Sisternes	Ex combatiente.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de junio de 1958 por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Oficinas, vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159), se ha asignado recientemente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles una plaza de Auxiliar de oficinas vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.

Encontrándose actualmente vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz otra plaza de igual clase de libre disposición.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y de acuerdo con lo propuesto por esta Sub-

secretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de oficina vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre de cada año; concediéndose, además, por cada cinco años de servicio activo al designado la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

2.º La oposición se celebrará en la citada Escuela, a la que podrán concurrir todos los españoles de ambos sexos mayores de dieciséis años.

3.º Los candidatos que deseen tomar parte en esta oposición deberán solicitarlo de esta Subsecretaría de la Marina Mercante en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigirán las instancias a vuestra ilustrísima, acompañadas de los documentos que acrediten mé-

buciones. Asesoría Jurídica; funciones que le están encomendadas.—Direcciones Generales de Navegación y Pesca Marítima; su organización y examen de las materias que las componen.—Consejo ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas; idea general de su organización y atribuciones.

Escuelas Oficiales de Náutica y Maquinas.—Reglamento de régimen y gobierno de las mismas y disposiciones complementarias.—Funciones del Director y Secretario de aquéllas.—Funciones del personal docente, administrativo y subalterno.—Junta de Profesores.—Material de Escuelas.—Ingreso, matrícula, enseñanza, clases y exámenes.—Provisión, acumulación, amortización, jubilaciones, excedencias, licencias y principales obligaciones del Profesorado.—De la disciplina de los alumnos.—Escuelas Náuticas particulares.

Temas de entre los que se sacará uno a suerte

Tema 1. Concepto del Derecho.—Su clasificación.—Nociones generales sobre el Estado.—Elementos integrantes del mismo.—Sus fines y funciones.

Tema 2. La Nación.—Su concepto y elementos constitutivos.—Unidad política y nacional.

Tema 3. Organización actual del Estado español.—El Jefe del Estado; sus facultades.—Casa Militar y Casa Civil del Jefe del Estado.

Tema 4. Concepto del Derecho Administrativo; sus funciones según el Derecho positivo.—Leyes Reglamentos, Decretos, Ordenes ministeriales y Ordenes de Dirección.—Características de cada una de estas disposiciones.—Acto administrativo; su clasificación.

Tema 5. De la Jerarquía administrativa; sus condiciones esenciales y formales de la misma.—Administración activa y consultiva.—Consejo de Estado; sus antecedentes y legislación actual.

Tema 6. Estatuto de Funcionarios—Sucinta idea de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Tema 7. Clases Pasivas.—Idea general del Estatuto de Clases Pasivas y del Reglamento para su aplicación.—Disposiciones posteriores complementarias.

Tema 8. Idea general de la Organización y atribuciones de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Gobernación, Asuntos Exteriores, Justicia, Hacienda y Obras Públicas.

Tema 9. Idea general de la organización y atribuciones de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire; Industria, Comercio, Educación Nacional, Trabajo, Agricultura, Información y Turismo y Vivienda.

Tema 10. Instituto Social de la Marina.—Idea general de su organización y de la misión que le está confiada.

Tema 11. Idea general de la organización político-administrativa, provincial y municipal.

Tema 12. De la responsabilidad de la Administración.—Directa e indirecta.—Responsabilidad de los funcionarios públicos; civil, penal y administrativa.—Legislación vigente.

Tema 13. Actuación de los funcionarios según su categoría en los expedientes.—Formación práctica de los mismos. Extractos: Funcionarios que los deben formar.—Notas o propuestas; quiénes las deben redactar y quiénes las autorizan. Resoluciones, sus clases.—Notificaciones y traslados.—Tratamientos.—Función del Auxiliar de oficinas.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada ejercicio.

7.º Los dos primeros ejercicios serán firmados por sus autores y entregados al Tribunal en sobre cerrado y firmado.

8.º La calificación de los tres ejercicios se hará por puntos siendo la máxima la de 15 en cada uno de ellos. El opositor que no reúna 5 puntos de calificación en cada uno de estos ejercicios quedará excluido de la oposición.

9.º La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubieran obtenido en los tres ejercicios y servirá para formar por orden de puntuación la propuesta que el Tribunal ha de formular a esa Subsecretaría en favor del candidato mejor clasificado.

10. Los ejercicios darán comienzo seis meses después de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el Tribunal señalará el día y hora en que han de efectuarse.

11. Los candidatos acompañarán a las instancias la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—Por delegación, Juan J. de Jauregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barcelona por el que se hace pública la convocatoria de oposición para cubrir 36 plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 12 de junio de 1958, publica íntegras las bases y programas que han de regir en la oposición libre para proveer treinta y seis plazas de Auxiliares administrativos, dotadas en las plantillas y en la partida 107 del presupuesto, con el sueldo anual de 17.000 pesetas, y a cuyo desempeño corresponden los deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y manifes-

tar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1957, en relación con el artículo segundo, primero, del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 18 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

2.412.

ANUNCIO de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Conservador Auxiliar del Museo Arqueológico de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Corporación para proveer una plaza vacante de Conservador Auxiliar del Museo Arqueológico de esta Corporación.

1. D. Antonio Arribas Paláu.
2. D. Alberto Ballí Illana.
3. D.ª Josefa Díaz Piñán.
4. D.ª Mercedes Montañola Garriga.
5. D.ª Maria Gloria Trias Rubies.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 20 de junio de 1958.—El Presidente accidental.

2.368.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se convoca a los señores opositores.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a una plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal, vacante en este excelentísimo Ayuntamiento, que la Presidencia del Tribunal calificador señaló como fecha del comienzo del primer ejercicio el primer día hábil, una vez transcurridos quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando comienzo a las dieciséis horas del citado día en las Casas Consistoriales de esta capital.

Palma de Mallorca, 27 de junio de 1958. El Presidente.

2.427.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se señala fecha en que comenzará la séptima prueba de aptitud para ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmos. Sres.: La prueba de aptitud a que se refiere el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 101), por la que se dictan normas complementarias a la Ley de 24 del mismo mes y año, que prorroga el plazo para poder solicitar el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, comenzará el 15 de septiembre próximo y según tandas de exámen que oportunamente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al finalizar el plazo de referencia, con indicación del lugar y fecha en que deben hacer su presentación los componentes de cada una de ellas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 4 de julio de 1958.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DEL EJERCITO

Centro Técnico de Intendencia

JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo de:

Una mechera de tres cabezas, seis bobinas, doce mechas, distancia 450/450 milímetros, y

Una continua, para retorcer, de 24 husos, en dos caras de doce husos cada una, con destino a la Planta Piloto Textil de este Centro, se admiten ofertas bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica del mismo, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, hasta las doce horas del día 11 de agosto próximo.

Los pliegos de bases técnicas y legales y modelos de proposición que han de regir en esta adquisición pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de julio de 1958.

2.660.

Fábricas Nacionales

LA MARAÑOSA DE SANTA BARBARA

SUBASTA

Autorizada por la Superioridad, se anuncia segunda subasta para la adquisición de carbón vegetal para las necesidades de esta fábrica.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 6 de agosto, a las diez horas, en los

locales de esta fábrica (término municipal de San Martín de la Vega, Madrid). Los pliegos de condiciones, tanto técnicas como legales y modelo de proposición se hallan a disposición de los industriales que pueda interesarse en la Jefatura del Detalle de la fábrica y en los locales que la misma tiene en Madrid, calle del Comercio número 3 (Cuarte, de los Docks). El acto se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación en el Ejército, debiendo presentarse las ofertas en sobre cerrado, con la indicación de «Señor Presidente del Tribunal de Subastas de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara».

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Cantidades a adquirir: 7.000 kg. de carbón vegetal, al precio mínimo de 2.75 pesetas kilo.

La Marañosa de Santa Bárbara, 10 de julio de 1958.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con domicilio en calle número de profesión en nombre propio o en representación de según poder notarial (reseñar el poder), enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial de Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir para la adjudicación de se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

Ofreciendo al precio de pesetas y comprometiéndose a hacer la entrega en (señalar plazo)

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.º
- 2.º
- 3.º

Fecha y firma.)

Señor Presidente del Tribunal de Subastas de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara.

...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de julio de 1958 por la que se admite como soldado voluntario de Infantería de Marina a Domingo Molina Sánchez,

Excmos Sres.: Como ampliación a la Orden ministerial número 1.695/58 de 17 de junio último («Diario Oficial» número 140), se admite como soldado voluntario de Infantería de Marina a Domingo Molina Sánchez, con residencia en San Carlos, número 2, San Fernando (Cádiz), debiendo efectuar su presentación en el Tercio del Sur de Infantería de Marina, a la mayor brevedad posible.

Lo digo VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 3 de julio de 1958.

ABARZUA

Excmos. Sres.—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de la mensualidad extraordinaria concedida por Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y correspondiente al mes de julio actual.

El pago de la citada mensualidad extraordinaria a los beneficiarios que perciban sus haberes por este Centro directivo, será efectuado en los días del corriente mes que se indican, por el orden y horas que a continuación se expresa:

Días	Horas
19 Retirados sin descuento.	De 9 a 1
21 Retirados con descuento.	De 9 a 1
22 Jubilados	De 9 a 1
23 Montepío Militar y Montepío Civil	De 9 a 1
24 Ultimo día de pago de todas las nóminas	De 10 a 1

Notas importantes

1.º El percibo de la mensualidad extraordinaria se registrará por las mismas normas que afectan a las ordinarias de cada mes.

2.º Los beneficiarios que no sean de dos o más pensiones o de pensión y sueldo del Estado, sólo tienen derecho a percibir la mensualidad extraordinaria por el devengo mayor a cuyo efecto deberá ser formulada declaración jurada en impreso que se facilitará gratuitamente en esta Dirección General.

3.º En cualquiera de los días arriba indicados podrá hacerse efectiva la mensualidad extraordinaria correspondiente a Cruces.

4.º Solamente será precisa fe de vida, en su caso, cuando no se hubieran hecho efectivos los haberes pasivos del mes de junio anterior.

5.º Los beneficiarios que no hagan efectiva la mensualidad extraordinaria en los días del corriente mes que tienen señalado, podrán efectuarlo en el próximo mes de agosto juntamente con la mensualidad ordinaria.

Madrid, 9 de julio de 1958.—El Director general, Lacalle.

...

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Estefanía Reguero de las Heras Carmen Vilches Morales, María Luisa Rey Mosquera, María del Carmen Alejos Santamaría y María Soledad Encarnación Almansa Jara del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
33241	1.000.000	Barcelona.	Pueblonuevo T.	Bilbao.	Barcelona.	Tarragona.	Avilés
26980	500.000	Carballo.	Bilbao.	Zaragoza.	Bilbao.	Zaragoza.	Madrid.
7928	250.000	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Avila.	Barcelona.	Sevilla.
13925	15.000	Almería.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Arganda.
4162	15.000	Madrid.	Madrid.	Zaragoza.	Bilbao.	Las Palmas.	Cáceres
21372	15.000	Almería.	Palma de M.	Madrid.	Málaga.	Peñaranda de B.	Burgo de Osma.
16570	15.000	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Cádiz.	Palma de M.	Cádiz.
12038	15.000	Barco de Vald.	Melilla.	Vallecas.	Madrid.	Villagarcía.	Cieza.
37349	15.000	Socuéllamos.	Bilbao.	Vigo.	Ceuta.	Madrid.	Pamplona.
5838	15.000	Zamora.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Barcelona.	Figueras.
23876	15.000	Ciudad Real.	Barcelona.	Reus.	Valencia.	Vigo.	Cádiz.
10768	15.000	Línea.	Madrid.	Bilbao.	Granada.	Mieres.	Lás Arenas.
8229	15.000	Gijón.	Granada.	Málaga.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 24 de julio de 1958. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 15 de julio de 1958.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de julio de 1958

Ha de constar de nueve series de 60.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas, distribuyéndose 6.218.100 pesetas en 8.696 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
1 de	30.000
3 de 25.000	75.000
12 de 9.000	108.000
1.776 de 1.500	2.664.000
599 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	898.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd., íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 5.625 íd., íd., para los del premio tercero	11.250
5.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	899.850
8.696	6.218.100

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y

posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el dígito número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la pro-

pia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las decenas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes. Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Delegaciones

CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de Andrés Vidal Rosado, se le hace saber por medio de la presente que:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 7 de agosto de 1958, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente 105/58, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le representen a dicho acto, advirtiéndole que su asistencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 10 de julio de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

4.114.

OVIEDO

Desconociéndose el actual domicilio de Eduardo Tesouro Méndez, el cual lo tenía en Grado, de esta provincia, por la presente se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 6/49, instruido por aprehensión de café, mercancía que ha sido valorada en 7.843,20 pesetas, ha dictado providencia con esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente de la inserción en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Igualmente se le participa que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 23 de julio del

año actual, a las once horas, para ver y fallar el expediente antes mencionado, instruido por fraude de divisas, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos de comparecencia por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo, se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviera nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículo 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número 3.º del artículo 78, puede presentar o proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Oviedo, a 9 de julio de 1958.—El Secretario, José Ramón Fernández Menéndez. Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente, Carlos Duplá Zabálza.
4.117.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SUBASTA

En virtud de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1955 por la que se regula el destino que ha de darse a las embarcaciones aprehendidas con géneros de contrabando, por el presente anuncio se pone en general conocimiento que el día 9 de agosto de 1958, a las 12,30 horas, tendrá lugar la venta en pública subasta de las embarcaciones «Lloyd de Tenerife» y dos barquillas a remos afectas a los expedientes números 7/55, 20/56 y 22/56, respectivamente, así como los botes llamados «San Pedro» y «Pedro», afectos al expediente número 3/57, que se tramitan en este Tribunal, y cuyas características más fundamentales son las siguientes:

«Lloyd de Tenerife»

Tonelaje total del arqueo: 5,52 toneladas «Moorson».

Material del casco: Madera.

Año de construcción: 1951.

Equipo de propulsión: Motor «Ford» marino de 20 caballos.

Barquillos a remos

Tonelaje total de arqueo: 9,99 toneladas «Moorson c/u».

Material del casco: Madera (ambos).

«San Pedro»

Tonelaje total: 1,32 toneladas Moorson. Material del casco: Madera.

«Pedro»

Tonelaje total: 1,32 toneladas Moorson. Material del casco: Madera.

El tipo de tasación de la embarcación «Lloyd de Tenerife», rebajado un 50 por ciento el primitivo; queda fijado en pesetas 11.250 (once mil doscientas cincuenta pesetas). El de los dos barquillos a remos, rebajados igualmente un 50 por 100, en 600 pesetas (seiscientas pesetas) para cada uno de ellos. El del bote «San Pedro», en 3.250 pesetas (tres mil doscientas cincuenta pesetas), y el del bote «Pedro», en 2.550 pesetas (dos mil quinientas cincuenta pesetas).

Las embarcaciones se hallan en el puer-

to de esta capital en depósito de la Comandancia Militar de Marina, donde podrán ser examinadas durante los días y horas hábiles. Los demás datos que puedan interesar se hallan en la Secretaría de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, incluso la relación de pertrechos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda el diez por ciento del importe de licitación señalado a cada una de las embarcaciones, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de licitación indicado.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de julio de 1958.—El Delegado de Hacienda-Presidente, José Molowny Real.

4.118.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Zalazote (Albacete)».

Hasta las trece horas del día 11 de agosto de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 856.914,92 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 17,13% pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de agosto de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 9 de julio de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

2.650.

Jefaturas de Obras Públicas

TOLEDO

EXPROPIACIONES

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Ocaña se ocupan con motivo de las obras del oleoducto de Rota a Zaragoza.

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué ratificada por la Alcaldía de Ocaña con fecha de 9 de abril de 1955, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 1 de abril de 1958, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de abril de 1958 y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de abril del mismo año.

Resultando que remitida una relación nominal de propietarios a la Alcaldía de Ocaña; para su notificación a los interesados, ésta certifica, el día 21 de mayo de 1958, que se ha cumplido lo ordenado sin que se hayan presentado reclamaciones.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Re-

glamento de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones de este expediente por razón de la fecha que se inició y que no se ha formulado reclamación alguna,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionado ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Ocaña conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

2.º Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocaña, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Número de orden: 1.—Nombre y apellidos de los propietarios: Don Rafael del Aguila Coicochea.—Vecindad: Ocaña.—Paraje: Carralejo.—Clase de cultivo: Cereal, prado, erial, barbecho, monte bajo y 24 pinos.

Toledo, 9 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 4.120.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

109.748.—Ha pasado un hombre (sinopsis argumental).—Literaria.—Faustino González-Aller y Vigil.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 31,5 × 21,30 cm.—Siete hojas.—1.ª de 25. (66.297)

109.749.—Ibala (sinopsis de guión para película).—Literaria.—Juan del Río Ayala. Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 31,5 × 21,5 cm.—Siete pág.—1.ª de 25. (66.298)

109.750.—Camino amargo (tango canción).—Musical y literaria.—Ricardo Aguilar Fando, de la música, y Miguel González, de la letra.—Ejempl. manuscrito.—Madrid, 1954.—Uno de 25 × 18 cm.—Dos hojas. (66.299)

109.751.—Planeta Marte.—Puerta del Sol.—Lo mejor de España.—Celoso.—Literaria.—Juana Albalade López.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 16 × 11 cm.—Ocho hojas.—1.ª de 25. (66.300)

109.752.—Tardes de domingo o Historia de un toro (sinopsis de guión cinematográfico).—Literaria.—Enrique Alarcón Sánchez-Manjavacas.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 31 × 21 cm.—Cinco hojas.—1.ª de 50. (66.301)

109.753.—Baila, gavilán (fox).—Musical.—Julian González Pol, Antonio Graner Feijóo y Tomás Fernández García.—Ejempl. manuscrito.—Madrid, 1954.—Uno de 25 × 17 cm.—Dos hojas. (66.302)

109.754.—Pintan bastos (fox).—Musical.—Julian González Pol y Tomás Fernández

García.—Ejemplar manuscrito.—Madrid, 1954.—Uno de 25 × 17 cm.—Dos hojas. (66.303)

109.755.—Ellas deciden (sinopsis cinematográfica).—Literaria.—Luis Antonio Alonso Hurtado.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 22 × 16 cm.—Cuatro páginas.—1.ª de 30. (66.304)

109.756.—Campanitas sevillanas (pasodoble flamenco).—Musical y literaria.—Mariano Hidalgo Carrión, de la letra, y Julio Cuesta González, de la música.—Ejemplar manuscrito.—Palencia, 1954.—Uno de 25 × 17 cm.—Tres hojas. (66.305)

109.757.—Pepillo Montoya (pasodoble). Musical.—Eduardo Rodríguez Cárcano, Augusto Alguero Dasca y Augusto Alguero Alguero.—Ejemplar manuscrito.—Barcelona, 1954.—Uno de 25 × 17 cm.—Dos hojas. (66.306)

109.758.—Una entre mil (bolero).—Musical y literaria.—Manuel Camacho Marín, de la letra, y José Nieto Oliver, de la música.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Gijón, 1954.—Uno de 25 × 17 cm.—Tres hojas. (66.307)

109.759.—Nardos y rosas (pasodoble).—Musical y literaria.—Ricardo Vidal Tolosa, de la letra, y María Texidor Tico y Jaime Texidor Dalmáu, de la música.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Bilbao, 1954.—Uno de 32 × 22 cm.—Cinco hojas. (66.308)

109.760.—El simbolismo en el templo.—Literaria.—Manuel Manrique de Lara y Sandoval.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 17 × 24 cm.—Ocho hojas.—1.ª de 150. (66.309)

109.761.—De aquí y de allá (comedia).—Santiago Oliveros Aguarón.—Edit., el autor.—Soria, 1954.—Uno de 17 × 12 cm.—44 páginas.—1.ª de 500. (66.310)

109.762.—Los hombres vuelven siempre.—Literaria.—María del Pilar Carré Sánchez.—Edit., Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—125 pág.—1.ª de 5.000. (66.311)

109.763.—Guerra de nervios (farsa cómica).—Dramática.—María Victoria Pedraza Bianco, Josefa García Muñoz, Eduardo Coimín Colomer y Julio de Benito Sabatini Arroyo.—Ejemplar mecanografiado.—Palma de Mallorca, 1953.—Uno de 22 × 17 cm.—151 pág. (66.312)

109.764.—El fantasma del pasado.—Literaria.—María del Carré Sánchez.—Editorial Bruguera.—Uno de 10,5 × 15,5 cm.—126 pág.—1.ª de 5.000. (66.313)

109.765.—Cuando el amor espera.—Literaria.—Matilde Redón Chirona.—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 76 por 11 cm.—126 pág.—1.ª de 5.000. (66.314)

109.766.—A orillas del Bósforo.—Matilde Redón Chirona.—Literaria.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 centímetros.—127 pág.—1.ª de 5.000. (66.315)

109.767.—Aquellos días grises.—Literaria.—Matilde Redón Chirona.—Edit., Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 11 × 16 cm.—125 páginas.—1.ª de 5.000. (66.316)

109.768.—El ajuste (pasatiempo baturro en un acto).—Dramática.—Adelino Gómez Latorre.—Edit., el autor.—Valencia, 1954.—Uno de 16 × 11 cm.—22 pág.—1.ª de 500. (66.317)

109.769.—Preludio de boda.—Dramática.—Adelino Gómez Latorre.—Edit., el autor.—Valencia, 1954.—Uno de 16 × 11 cm.—1.ª de 500. (66.318)

109.770.—Un par de matracos.—Literaria.—Adelino Gómez Latorre.—Edit., el autor.—Valencia, 1954.—Uno de 16 × 11 cm.—48 pág.—1.ª de 500. (66.319)

109.771.—Pedro Navarro y sus empresas africanas.—Literaria.—Juan Priego López.—Edit., Instituto de Estudios Africanos.—Madrid, 1953.—Uno de 17 × 12 cm.—117 páginas.—1.ª de 1.000. (66.320)

109.772.—Cuaderno Musical núm. 2.—Para ti (mazurca).—A nuestra despedida (fox moderato).—Musical.—Pascual Rubert Ramos.—Ej. manuscrito.—Gestalgar

(Valencia), 1954.—Uno de 31 × 21 cm.—Cuatro hojas. (66.321)

109.773.—Viaje fantástico y maravilloso por el fondo del mar.—Literaria.—Jacinto Peláez Torralba.—Edit., Radio Zaragoza. Zaragoza, 1954.—Uno de 31 × 21 cm.—48 páginas.—1.ª de 4.000. (66.322)

109.774.—Las tres tacitas de té (cuento).—Literaria.—Leona Bes Galán.—Editor, Parque Móvil de la Guardia Civil.—Madrid, 1954.—Uno de 16 × 11 cm.—Ocho hojas.—1.ª de 25. (66.323)

109.775.—Historia de las ascensiones al Pico de Santa Isabel.—Literaria.—José Antonio Moreno Moreno.—Edit., Instituto de Estudios Africanos.—Madrid, 1953.—Uno de 24 × 17 cm.—42 pág.—1.ª de 1.000. (66.324)

109.776.—El Comendador Pedro de Estopiñán, Conquistador de Melilla.—Literaria.—Hipólito Sancho de Sopránis.—Editor, Instituto de Estudios Africanos.—Madrid, 1953.—Uno de 17 × 12 cm.—110 pág.—1.ª de 1.000. (66.325)

109.777.—Estudio antropológico de la región del Lucus (Marruecos español).— Científica.—Julio Cola Alberich.—Editor, Instituto de Estudios Africanos.—Madrid, 1953.—Uno de 34,5 × 17 cm.—99 pág.—1.ª de 1.000. (66.326)

109.778.—La melodía misteriosa (A la sombra de Stradivarius).—Literaria.—Franck Ladret, Jean Pariny y Juan Fortuny Mariné.—Edit., los autores.—Madrid, 1954.—Uno de 31 × 21 cm.—Dos hojas.—1.ª de 25. (66.327)

109.779.—Rocas verdes (canción habanera).—Musical y literaria.—Enrique Martín Jácome y Tomás Palencia Rócha.—Ejemplar manuscrito.—Madrid, 1954.—Uno de 31 × 21 cm.—Dos hojas. (66.328)

109.780.—¡Cirilo... que estás en vivo! Música de los señores Ernesto Pérez Rosillo, Manuel Martínez Faisa y José Martínez Mollá.—Dramática.—Carmen Paradas Jiménez, Macario Jiménez Martínez y Francisco de Torres Daza.—Ej. mecanografiado.—Palma de Mallorca.—Dos de 22 por 19 cm.—49 hojas más 36. (66.329)

109.781.—El tarla (El payaso). (Libreto para el ballet del mismo título).—Dramática.—Tomás Reig Llop.—Edit., el autor.—Barcelona, 1953.—Uno de 31 × 21 cm.—Cinco hojas.—1.ª de 25. (66.330)

109.782.—El agua del avellano.—Musical y literaria.—José María Legaza Puchol, de la música y de la letra.—Edit., Unión Musical Española.—Uno de 33 × 24 cm.—Dos hojas.—1.ª de 250. (66.331)

109.783.—Queta Claver.—Musical y literaria.—Ricardo Fandiño Sabater, de la música, y Luis Palomar Dapena, de la letra.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1954.—Uno de 33 × 24 cm.—Tres páginas.—1.ª de 250. (66.332)

109.784.—De vuelta a casa.—Literaria.—Sancho Dávila Fernández.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 19 × 79 cm.—164 páginas más 12.—1.ª de 1.000. (66.333)

109.785.—La hija de la tirana (sinopsis de guión cinematográfico).—Literaria.—José del Valle Domínguez y Julio Iglesias Catalinas.—Edit., los autores.—Madrid, 1954.—Uno de 32 × 21 cm.—Cinco hojas.—1.ª de 25. (66.334)

109.786.—Vida del podador (Vida de sacador).—Canción mallorquina.—Musical y literaria.—Norberto Almedoz Mendizábal, de la letra y de la música.—Editor, Unión Musical Española.—Madrid, 1954.—Uno de 33 × 24 cm.—Nueve páginas.—1.ª de 250. (66.335)

109.787.—Las manos de Pilato (sinopsis argumental para un guión cinematográfico).—Literaria.—Faustino González-Allen y Vigil.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 31,5 × 21,5 cm.—Cuatro páginas.—1.ª de 25. (66.336)

109.788.—Portuguesa si, si (marcha portuguesa).—Todo va de prisa (marcha).—Musical y literaria.—Manuel García Cote, de la música de la primera, y Julio Zapata Correa, de la letra; y de la segunda, Juan José Rubio Tillo.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1954.—Uno de 24 × 18 cm.—Cuatro páginas.—1.ª de 1.400. (66.337)

109.789.—Tríptico del buen pastor (para órgano).—Musical.—Jesús Guridi Bidaola.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1954.—Uno de 33 × 24 cm.—22 pág.—1.ª de 250. (66.338)

109.790.—Dicen que te has vuesto loca (Varita verde).—Musical y literaria.—José María Legaza Puchol, de la música, y Manuel Pozón Fuentaltzas, de la letra.—Edit., los autores.—Madrid, 1954.—Uno de 33 × 24 cm.—Dos hojas.—1.ª de 250. (66.339)

109.791.—Marcha de amor (marcha).—Musical y literaria.—Enrique Clara Agudo, de la música, y José Roig Sánchez, de la letra.—Ej. manuscrito.—Barcelona, 1954.—Uno de 31 × 22 cm.—Dos hojas. (29.508)

109.792.—Album Europa núm. 2.—1. Els Blaugranes (Los azulgranas), sardana.—2. Claro de sol.—Musical.—Carlos Monsó Taulafé.—Ej. manuscrito.—Uno de 31 × 22 centímetros.—Cinco hojas.—Castelldefels, 1954. (29.309)

109.793.—Album Europa núm. 3.—1. El cisne negro (meditación).—2. La ninfa del mar (fantasia).—3. Record d'un somni (recuerdo de un sueño), fantasía.—Musical.—Carlos Monsó Taulafé.—Ej. manuscrito.—Barcelona, 1954.—Uno de 31 × 22 cm.—Nueve hojas. (29.310)

109.794.—Tres novias y un collar.—Literaria.—Pedro Víctor Debrigode Dugi.—Edit., Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—127 pág.—1.ª de 5.000. (29.311)

109.795.—Cuando creas en mí.—Literaria.—María Teresa Sánchez Rodríguez.—Edit., Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—125 pág.—1.ª de 5.000. (29.312)

109.796.—El secreto de Esmeralda.—Literaria.—Enriqueta Claveri Pie.—Edit., Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—126 pág.—1.ª de 5.000. (29.313)

109.797.—Champán para dos.—Literaria.—Ana Marcela García Trueba.—Edit., Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—125 pág.—1.ª de 5.000. (29.314)

109.798.—Cumplase tu voluntad.—Literaria.—Carmen Pico Franco.—Edit., Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 centímetros.—126 pág.—1.ª de 5.000. (29.315)

109.799.—Nunca mires atrás.—Literaria.—Encarnación Aguilar de Rucker.—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—125 pág.—1.ª de 5.000. (29.316)

109.800.—Unas horas contigo.—Literaria.—María Purificación Carré Sánchez.—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—125 pág.—1.ª de 5.000. (29.317)

109.801.—El desengaño de Nancy.—Literaria.—María del Socorro Tellado López.—Literaria.—María del Socorro Tellado López.—Edit., Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—125 pág.—1.ª de 5.000. (29.318)

109.802.—Claro de luna.—Literaria.—María Begoña de Basterra y de la Torre.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—124 pág.—1.ª de 5.000. (29.319)

109.803.—Una esposa ideal.—Pedro Víctor Debrigode Dugi.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—123 pág.—1.ª de 5.000. (29.320)

109.804.—Romperé tus cadenas.—Literaria.—Juan Lozano Rico.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—123 pág.—1.ª de 5.000. (29.321)

109.805.—Eramos cinco hermanas.—Literaria.—María Begoña de Basterra y de la Torre.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—126 pág.—1.ª de 5.000. (29.322)

109.806.—La esposa del diablo.—Literaria.—María del Pilar Asensio Revilla.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—126 pág.—1.ª de 5.000. (29.323)

109.807.—Tu odio y mi amor.—Literaria.—María Purificación Carré Sánchez.—Edit.

torial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15.5×10.5 cm.—124 págs.—1.^a de 55.000. (29.324)

109.808.—Muros sombríos.—Literaria.—María de las Nieves Grajales Ibañez.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15.5×10.5 cm.—123 págs.—1.^a de 5.000. (29.325)

109.809.—¡Ha entrado un loco!—Literaria.—Juan Lozano Rico.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15.5×10.5 cm.—127 págs.—1.^a de 5.000. (29.326)

109.810.—Como perro y gato.—Literaria.—María Teresa Sesé Lazcano.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15. por 10.5 cm.—123 págs.—1.^a de 5.000. (29.327)

109.811.—Rodando hacia el abismo.—Literaria.—María Adela Durango Guervós.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15.5×10.5 cm.—126 págs.—1.^a de 5.000. (29.328)

109.812.—Tú eres mi amor.—Literaria.—María Purificación Carré Sánchez.—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15.5×10.5 cm.—125 págs.—1.^a de 5.000. (29.329)

109.813.—Compraré un marido.—Literaria.—María del Socorro Tellado López.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15.5×10.5 cm.—126 págs.—1.^a de 5.000. (29.330)

109.814.—Sueña, Princesa.—Literaria.—Purificación Redondo Peña.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15.5 por 10.5 cm.—126 págs.—1.^a de 5.000. (29.331)

109.815.—Dos rostros y una mujer.—Literaria.—María del Socorro Tellado López.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15.5×10.5 cm.—127 págs.—1.^a de 5.000. (29.332)

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de julio de 1958.)

C. P. N. número 6.279, expedido en 31-3-1953 (sustituye y anula al 3.003, expedido en 30-6-1941) .

REFRIGERACION Y ACONDICIONAMIENTO. S. A. (REFRACSA)

Oficinas y fábrica: Consejo de Ciento, 471/475. Barcelona
Fábrica de maquinaria frigorífica

Productos que fabrica:

Compresores para amoníaco y metilo, recipientes de amoníaco, condensadores en general, serpentines de líquidos, separadores de aceite, enfriadores de caldera, tanques de congelación, grúas para tanques, llenadores de moldes, moldes en general, hélices, aparatos y acondicionadores de aire, vento-refrigeradores, puertas y muebles frigoríficos y toda clase de aparatos y elementos relacionados con el ramo frigorífico y con el acondicionamiento de aire, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Compresores para amoníaco:		
De 57.1×66.6 mm. 2 CV. 2.715 frig/h.	6	18
De 76.2×76.2 mm. 5 CV. 8.280 frig/h.	10	30
De 101.6×101.6 mm. 10 CV. 18.570 frig/h.	10	30
De 127×127 mm. 20 CV. 35.280 frig/h.	6	18
De 152.4×152.4 mm. 30 CV. 61.800 frig/h.	6	18
De 190.5×190.5 mm. 60 CV. 123.150 frig/h.	6	18
De 254×254 mm. 125 CV. 264.900 frig/h.	2	6
De 254×190.5 mm tipo Booster para bajas temperaturas	2	6
Compresores de metilo:		
Grupos 1/4 CV. 283 frig/h.	20	60
» 1/2 CV. 426 frig/h.	20	60
» 3/4 CV. 680 frig/h.	20	60
» 1 CV. 945 frig/h.	20	60
» 1.5 CV. 1.250 frig/h.	20	60
» 2 CV. 1.585 frig/h.	20	60
» 3 CV. 2.800 frig/h.	20	60
» 3 CV. 3.515 frig/h.	20	60
» 4 CV. 4.220 frig/h.	20	60
» 5 CV. 6.010 frig/h.	20	60
» 6 CV. 7.370 frig/h.	20	60
» 7.5 CV. 9.030 frig/h.	20	60
» 12.5 CV. 13.920 frig/h.	20	60
» 15 CV. 18.060 frig/h.	20	60

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Box Escribano.
Localidad del emplazamiento: Alicante, avenida Novelda, 27.

Objeto de la petición: Instalar en dicho emplazamiento una nueva industria de cinematógrafo de verano.

Capital de la industria: 300.000 pesetas.

Maquinaria: Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de General Mola, 3.

Alicante, 12 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

8.946.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción del proyecto elevación planta, consistente en veintiocho viviendas y nueva cubierta del grupo «Ramiro Ledesma», en Zamora, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Luis Gutiérrez Martínez.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones ochocientos nueve mil seiscientos trece pesetas con veintidós céntimos (3.809.613,22 ptas.).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Administración de la C. N. S. de Zamora, a disposición del Delgado sindical provincial, en una cuantía igual a sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con veinte céntimos (62.144,20 pesetas).

Antes del otorgamiento del contrato de ejecución de obras el adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de pesetas 124.288,40.

La presentación al concurso-subasta implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos y, por lo tanto, con respecto a dichos materiales, no se admitirán revisiones de precios por ningún concepto.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1945, por el que suprime los términos de la Ley de 17 de julio

de 1945, el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios con variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial de Zamora, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y en caso de ser festivo se trasladará al siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Zamora y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar sita en paseo del Prado, 18 y 20, en Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Zamora, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión. Caso de ser festivo, se trasladará al siguiente.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la Respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez (10) meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador o, en su caso, del apoderado si se tratase de empresa o sociedad.
- 2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir al concurso-subasta.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la Administración de la C. N. S. de Zamora a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos.
- 5.º Último recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso compro-

gado sindical provincial; como Vocales, y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial; como vocales, el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario técnico, Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura e Interventor delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Zamora o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y fimbres correspondientes.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

2.575.

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

Subgrupo Nacional de Trefilería

Por el presente se comunica a todos los interesados en el Convenio entre este Sindicato Nacional (Subgrupo Nacional de Trefilería) y la Hacienda Pública para el pago de los impuestos sobre el gasto que gravan la Trefilería, que la relación conjunta de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes quedará de manifiesto en el domicilio de este Sindicato Nacional, Ferraz, 44 durante el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación del presente aviso.

Por la Comisión Ejecutiva, el Secretario de la Sección Económica, José Luis Roselló.

8.837.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LEON

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 de los corrientes se publica el anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de reparación del C. V. de «Villalís a La Bañeza», número 3-26 (blindado del kilómetro 0 al 0,5 y reparación ordinaria de los kilómetros 4 al 7), cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 574.876,72.

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente, en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de

esta Excma. Diputación, en cuya dependencia se halla de manifiesto la documentación correspondiente.

León, 21 de junio de 1958.—El Presidente (ilegible).

2.342.

Ayuntamientos

MADRID

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la enajenación de un solar de propiedad municipal sito en la calle de Joaquín Costa, sin número, entre las de Velázquez, Oquendo y glorieta de Ruiz de Alda, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 17 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de los días 7 de mayo y 26 de abril próximo pasado, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta transcurridos que sean diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

2.343.

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de alcantarillado en la calle de Valero, bajo el tipo de 851.795,68 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de nueve meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 17.036 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria, se deducirá en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de clase sexta, y reintegradas con sello municipal de 52,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta relativa a la ejecución de obras de alcantarillado en la calle de Valero, entre la de Ganduxer y del Compositor Bach, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por pesetas (en letra y cifras).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Ne-

gociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 19 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

2.279.

ARBACEGUI-GUERRICAIZ (VIZCAYA)

De acuerdo con lo convenido por la Corporación Municipal, así como con lo previsto por el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, y teniendo en cuenta que durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones en contra de los presupuestos, planos y pliegos de condiciones de su razón, se saca a subasta pública la ejecución de las obras que a continuación se señalan:

Objeto.—La subasta en cuestión comprenderá las obras de construcción de un grupo escolar con dos aulas para los niños y otras, dos para las niñas, así como de cuatro viviendas para los maestros respectivos y una cantina-escolar, con una vivienda para el encargado de la misma. Esta clase de construcciones se llevará a cabo por este Ilmo. Ayuntamiento de Arbácegui-Guerricaiz en la capitalidad del municipio, de conformidad con los proyectos técnicos y pliego general de condiciones realizados por el Arquitecto don Castor Uriarte, previamente aprobados por la Corporación Municipal, con la subvención del Estado.

Tipo de licitación.—El presupuesto de la subasta de las cuatro escuelas es de cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientas trece pesetas con cuarenta y seis céntimos (468.713,46), y el de las viviendas, de setecientas veintinueve mil setecientas sesenta pesetas con doce céntimos (729.760,12), que hacen un total de 1.198.473,58 pesetas, y será adjudicada al autor de la propuesta que resulte más ventajosa, sin que se admita ninguna que contenga mayor cantidad que la señalada como base de este remate, ni las que no se ajusten a estas proposiciones, pudiendo ser desechadas todas ellas; si entre las proposiciones admitidas hubiera dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Concurrencia de los licitadores y condiciones que deberán reunir.—A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con el poder correspondiente para ello y declarado bastante.

Para tomar parte en la subasta será necesario estar matriculado como contratista y al corriente de los pagos de la contribución industrial, haber hecho un depósito del 5 por 100 del presupuesto total de la subasta, que asciende a la cantidad de 59.923,68 pesetas, como garantía para responder provisionalmente del resultado del remate, y presentar pliego cerrado, conforme al modelo que al final de este anuncio se inserta, al que se acompañará el recibo de haberse hecho el depósito previsto y el último recibo de la contribución industrial.

Subasta.—Con las formalidades del artículo 34 del Reglamento de Contratación, la subasta tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, y una vez que hayan transcurrido los veinte días, también hábiles, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, levantándose un acta en la que serán expresados todos los extremos necesarios de la misma. Hecha la adjudicación provisional serán devueltos a los demás licitadores los documentos entregados para tomar parte en la subasta, y el adjudicatario efectuará otro depósito del 5 por 100 del presupuesto para responder de la buena ejecución de las obras, en el plazo de quince días siguientes al de la subasta.

Plazo de ejecución de las obras.—El adjudicatario de la subasta deberá dar principio a las obras dentro de los quince días siguientes a su adjudicación definitiva y serán terminadas en el plazo de doce meses, a contar de dicha fecha, sin que pueda alegar ningún motivo como causa del retraso. En el caso de incumplimiento de esta cláusula, el contratista pagará como indemnización doscientas cincuenta pesetas por cada día laborable de demora en la entrega de las obras.

Validez del contrato.—A los fines previstos en los números 2 y 3 del artículo 25 de dicho Cuerpo legal, se hace constar la existencia del oportuno crédito para el abono del presupuesto de las obras subastadas.

Pago de las obras: Las obras se pagarán por el Ayuntamiento en dos plazos: el 50 por 100 al terminar de colocar la cubierta, y el resto, al practicar la entrega de las mismas.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, Prensa y radio, así como las escrituras y, en general, los que se originen con motivo de la celebración de la subasta.

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Régimen Local y del Reglamento de Contratación se publica a los efectos pertinentes.

Arbácegui-Guerricaiz, 20 de junio de 1958.—El Alcalde, Francisco Cenigonaín-dia.—El Secretario, Víctor Quintana.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día se comprometo a ejecutar las obras de construcción del grupo escolar y el de las viviendas para los Maestros y demás obras que se señalan en el referido anuncio, con arreglo a los planos, presupuesto y pliego general de condiciones, aprobados por el Ayuntamiento de Arbácegui-Guerricaiz, en el precio de pesetas.

Acompaño los documentos que se exigen en el anuncio de la subasta.

(Fecha y firma.)

2.320.

BADALONA

En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115, del día 14 de mayo de 1958, publicó el anuncio de subasta de la obra de construcción de la primera fase de la piscina municipal, bajo el tipo de 560.485,15 pesetas, subasta que no pudo celebrarse el próximo pasado día 11 de los corrientes por no haberse presentado proposición alguna.

De acuerdo con lo contenido del artículo 41 del Reglamento de Contratación, y antes de adjudicar la obra por concierto directo, se convoca nueva subasta con arreglo a los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado

de Urbanismo) durante los días laborables y horas de oficina.

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de noventa días, contados desde el siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva, con las consecuencias que se prevén para el caso de demora en el artículo 19 del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 1958.

El importe de la adjudicación será satisfecho íntegramente de una sola vez, contra certificación facultativa y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarle o rebajarle, consignando cantidad concreta o tanto por ciento de bonificación. No será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas, como por ejemplo la expresión «tanto menos», o bien «tanto por ciento menos» que la proposición más ventajosa, o conceptos por el estilo.

La garantía provisional para tomar parte en la licitación será de 11.209,70 pesetas, equivalente al dos por ciento del presupuesto de contrata. La definitiva se fijará tomando como base la cifra de adjudicación y ascenderá al cuatro por ciento de la tal adjudicación, todo ello en cumplimiento del artículo 82 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán presentarse reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas (núm. 60 de la tarifa) y sello municipal de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, en sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de la obra de construcción de la primera fase de la piscina municipal» durante las horas de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán poder con los requisitos que señala el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, han de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en, núm., teléfono según documento nacional de identidad número expedido en con fecha de de (o cualquier documento oficial que pueda identificar suficientemente la personalidad del licitador) sujeto a contribución industrial, tarifa número de la lista cobradora de, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas para la ejecución de las obras de construcción de la primera fase de la piscina municipal, me obligo a realizar dichas obras con sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra y número)

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en dicha ejecución no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y del trabajo.

Adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 11.209,70 pesetas, como garantía provisional exigida, y también

se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad

(Fecha y firma.)

Además de la proposición se acompañará declaración en estos términos: «El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la licitación anunciada por el Ayuntamiento de Badalona para ejecutar la obra de construcción de la primera fase de la piscina municipal.

Badalona, 17 de junio de 1958.—El Secretario accidental, Pedro Barcina Tort.

2.284.

CORNELLA

De conformidad a lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca pública subasta para la contratación de las obras de pavimentación asfáltica de las calles Juan Fernández y Acisclo Soler, bajo el tipo de 464.828,92 pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y técnicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato siguiente si resultare festivo.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los treinta días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas en el plazo de tres meses de su comienzo.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

Primera.—Los pliegos de proposiciones deberán ser reintegrados con seis pesetas en timbre del Estado y con igual cantidad en pólizas del Municipio, y se redactarán con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio.

Segunda.—Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario-Letrado del Ayuntamiento, debiendo presentarse en la Secretaría Municipal durante el plazo que media desde el día en que se publique el presente anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a una de la mañana, si no fueren festivos.

Tercera.—A todos los pliegos de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depoetaría Municipal, o en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 9.296,57 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 18.593,15 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de las obras de pavimentación asfáltica de las calles Juan Fernández y Acisclo Soler.

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo de la entrega a los licitadores que lo soliciten.

Quinta.—Los licitadores deberán acre-

ditar estar al corriente de la contribución industrial como contratistas matriculados de obras y estar provistos del Carnet Sindical de Empresa, que habrán de presentar en el acto de la subasta, y deberán incluir en el sobre la declaración de no estar comprendidos en las causas citadas en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Sexta.—Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero podrán presentarse uno u otros por el mismo licitador dentro del plazo citado, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Séptima.—Si entre los admitidos hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si transcurridos subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del remate por medio de sorteo.

Octava.—El que resulte adjudicatario, deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato prevenido en la legislación vigente.

Novena.—El Ayuntamiento liquidará al contratista el importe de la adjudicación de la siguiente forma: El 80 por 100 del importe a que asciende el remate será satisfecho dentro del medio año siguiente a la recepción definitiva de las obras, y el 20 por 100 restante, en un periodo que no excederá del año 1961.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de núm., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que han de regir en las obras de pavimentación asfáltica de las calles de Juan Fernández y Acisclo Soler, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma.)

Cornellá, 12 de junio de 1958.—El Alcalde, José Riu.

2.280.

MIRAVALLS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la construcción del «Nuevo edificio escolar», bajo el tipo de 1.349.009,40 pesetas a la baja, importe del proyecto técnico debidamente aprobado.

La obra deberá ser terminada dentro del año de 1958. Los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales del señor Arquitecto-Director con cargo al presupuesto extraordinario redactado al efecto, en el que se consigna crédito suficiente.

Garantía provisional: 30.235,15 pesetas. Garantía definitiva: 19.764,85 pesetas más y el 3 por 100 sobre el exceso del millón de pesetas, hasta la cifra alcanzada por el remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de nueve a trece hasta las trece horas del día hábil anterior a la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las once del día en que se cumplan veinte hábiles desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

No se precisan autorizaciones especiales.

Miravalles, 25 de junio de 1958.—El Alcalde, V. Urruticoechea.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número expedido en en nombre propio (o en el de la Sociedad o persona que represente), enterado previamente del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día del proyecto técnico del «Nuevo edificio escolar de Miravalles», de los pliegos de condiciones facultativas y de cuantos documentos integran dicho proyecto, así como de los pliegos de condiciones económico-jurídicas aprobadas por el Ayuntamiento, se comprometo a realizar tales obras con suministro y aportación por exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos, en el plazo fijado y en las condiciones restantes consignadas en los pliegos de referencia por el precio de alzado ... pesetas (en letra y números). Lugar y fecha. Firma y rúbrica

2.653.

VILLAFRANCA DEL PANADES

Existiendo crédito suficiente presupuestado, y no siendo necesaria autorización especial, se anuncia subasta para las obras de explanación de la nueva travesía de la carretera de Guardiola, por la calle de La Granada, construcción de cloaca en esta calle y de colector en la carretera de Igualada, bajo el tipo de 543.914,35 pesetas.

Las obras comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta y deberán estar terminadas dentro de tres meses.

La garantía provisional es de 10.878,29 pesetas, debiendo completarse hasta el 4 por 100 del valor de la adjudicación, como garantía definitiva.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con timbres del Estado y sello municipal, en sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de explanación de la calle de La Granada, de construcción de cloaca en esta calle y de colector en la carretera de Igualada», durante las horas de oficina hasta el día anterior hábil al de celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día en que se cumplan veintinueve hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El pago de las obras se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto.

Las proposiciones, que se ajustarán al artículo 30 del Reglamento de Contratación, serán del tenor siguiente:

Don domiciliado en calle de núm. enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de explanación de la calle de La Granada, de construcción de cloaca en esta calle y de colector en la carretera de Igualada, se comprometo a realizarlas, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra y cifras). Igualmente se comprometo a cumplir, en relación con obreros y materiales, la legislación social y la de protección a la industria nacional

Villafranca del Panadés, 19 de junio de 1958.—El Alcalde accidental (ilegible).

2.283.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 9.697. Secretaría del señor Maycas.—Don Jerónimo Buades Clament, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, en 29 de septiembre de 1957, sobre liquidación de utilidades.

Pleito número 9.746. Secretaría del señor Sánchez Osés.—Doña Dolores Puig Plana, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas, en 28 de marzo de 1958, sobre transportes de viajeros.

Pleito número 9.766. Secretaría del señor Sánchez Osés.—Don Eugenio Olalla Antón, contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 24 de marzo de 1958, sobre defraudación.

Pleito número 9.747. Secretaría del señor Navarrete.—Don José Lebrero Díaz contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda, sobre contrabando.

Pleito número 9.757.—Secretaría vacante.—La Estrella, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas, en 28 de abril de 1958, sobre transportes de viajeros por carretera entre Burgos y Bilbao.

Pleito número 9.713. Secretaría vacante.—Autónibus Interurbanos, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 12 de marzo de 1958 sobre modificación del pliego de bases redactado para adjudicación del servicio regular de viajeros entre Belmonte y Madrid.

Pleito número 9.712. Secretaría del señor Sánchez Osés.—Don José María Rivero Rodríguez contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, en 7 de marzo de 1958 sobre competencia del Juzgado.

Pleito número 9.483. Secretaría del señor Sánchez Osés.—Don Eduardo Moreno Mulero, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 20 de diciembre de 1957, sobre utilidades, tarifa segunda, número 2 A.

Pleito número 9.768.—Secretaría vacante (M).—Don Eugenio Olalla Antón, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 7 de abril de 1958, sobre multa por defraudación en la importación de un automóvil.

Pleito número 9.783. Secretaría vacante (M).—Don Venancio y don José María Urrutiboechea Ojínaga, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 5 de marzo de 1958, sobre aprehensión de géneros diversos.

Pleito número 9.734. Secretaría del señor Sánchez Osés.—Don Casimiro Barrigón Rodríguez, contra Orden expedida por la Presidencia del Gobierno, en 15 de enero de 1958, sobre clasificación de plantillas y partidos veterinarios.

Pleito número 9.535. Secretaría vacante (M).—Don Juan Ucha Iglesias contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 9 de diciembre de 1957 sobre importación ilegal de un automóvil.

Pleito número 9.585. Secretaría vacante (N).—Unión Mutua de Seguros, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 14 de febrero de 1958, sobre tarifa III de Utilidades (años 1949 a 1952 y 1953 a 1954).

Pleito número 9.765. Secretaría vacante (M).—Don Valero Pérez de Pablo, con-

tra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 4 de febrero de 1958, sobre contrabando de material automóvil y otros efectos.

Pleito número 9.484. Secretaría vacante (N).—Don Eduardo Moreno Mulero contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, en 20 de diciembre de 1957, sobre tarifa tercera de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, ejercicios de 1945 a 1948, de «Ciclo Comercial de Almacénistas de Cereales».

Pleito núm. 9.548: Secretaría vacante.—Compañía Española de Petróleos contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 8 de enero y 11 de febrero de 1958 sobre canon importación de productos químicos.

Pleito núm. 9.618: Secretaría vacante.—Don Emilio Suárez Fiol contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 3 de febrero de 1958 sobre alumbramiento de aguas en terreno particular.

Pleito núm. 9.570: Secretaría vacante.—Anónima Alsina-Graell de Auto-Transportes contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Obras Públicas en 16 de agosto de 1957 y 24 de enero de 1958 sobre servicio transporte viajeros por carretera.

Pleito núm. 9.468: Secretaría vacante señor Navarrete.—«Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de abril de 1957 sobre liquidación de Utilidades, Tarifa I.

Pleito núm. 9.474: Secretaría vacante, señor Navarrete.—«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de febrero de 1958 sobre comprobación de valores.

Pleito núm. 9.425: Secretaría vacante (M).—Instituto Nacional de Previsión contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de febrero de 1958 sobre impuesto de pagos al Estado, años 1952 a 1956.

Pleito núm. 9.549: Secretaría señor Sánchez Osés.—Instituto Nacional de Previsión contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de febrero de 1958 sobre liquidación del impuesto del 1.30 por 100 de pagos al Estado, período I de abril de 1955 a 31 de diciembre de 1956.

Pleito núm. 9.572: Secretaría vacante, señor Navarrete.—Doña Emerita Casanova Lasilla contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 17 de enero de 1958 sobre adjudicación del servicio de transportes de viajeros por carretera entre Sádaba y Zaragoza.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Secretario Decano, José Sánchez Osés.
4.023, 4.022, 4.021, 3.021 y 3.022.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Vicente García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio del Ejército (Subsecretaría) de fecha 25 de marzo de 1958, que denegó al recurrente el percibo de la gratificación del 30 por 100 de su sueldo, en concepto de diplomado, pleito al que ha correspon-

dido el número general 9.690 y el 60 de 1958, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 2 de junio de 1958.

Madrid, 19 de junio de 1958.—El Secretario, José Benítez.
4.020.

JUZGADOS DE PRIMER INSTANCIA DE INSTRUCCION

BARCELONA

Don Andrés de Castro Ancós, Magistrado. Juez de Primera Instancia número doce de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 84 del corriente año, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria (en concepto de pobre, beneficio que asiste a la instante, promovido por doña María Lourdes Alonso-Gasco Pujol), sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Francisco de Paula López Rojas, natural de Granada hijo de Antonio y de Concepción domiciliado últimamente en Barcelona, de don de, al parecer, se dirigió a Tanger sin que se haya vuelto a saber su paradero suponiéndose el fallecimiento del mismo teniendo en cuenta que estaba enfermo y había permanecido recluido en el Sanatorio Mental de Ciempozuelos, cuya ausencia legal fué ya declarada por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta ciudad, por auto de fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, con carácter de firme.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento, y el cual se insertará en forma gratuita por asistir a la instante el beneficio de pobreza, y se publicará por dos veces, con intervalo de quince días a los efectos legales, y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oído en el mentado expediente.

Dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Andrés de Castro.—El Secretario, Celedonio de Barrera.
4.033. 1.ª 16-7-1958.

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado número dieciocho de los de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de fallecimiento de don Felipe Campeny Ventura, nacido en esta ciudad el veintidós de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, hijo de Francisco y de María, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad y su calle de Carretas, número veinticuatro, segundo, segunda, del que se ausentó en el mes de abril de mil novecientos quince para la República Argentina, sin que desde entonces se hayan tenido de él más noticias hallándose en aquel entonces en estado de casado con la promovente de dicho expediente, doña Ramona Peiró Belis, de cuyo matrimonio

existe una hija llamada Carmen Campeny Peiró; por el presente se hace pública la incoación de dicho expediente a los efectos legales oportunos.

Barcelona, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Julián Cortés.

3.811.

y 2.ª 16-7-1958.

ARACENA

Don Tomás Marcos Calvo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Aracena y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Antonio Vázquez Rodríguez, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Francisco Vázquez Rodríguez, hijo de Patrocinio Vázquez y de Patrocina Rodríguez, nacido en Cumbres Mayores (Huelva) en veintiséis de febrero de mil novecientos tres, que desapareció durante la Cruzada de Liberación de los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos treinta y nueve, habiéndose internado en Francia, desde donde se tuvieron noticias hasta el año mil novecientos cuarenta, teniendo su última residencia en Bollene (Vaucluse), sin que desde la última de las fechas dichas, se haya vuelto a saber de él.

Y para su publicación, dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos oportunos, expido y firmo el presente en Aracena a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Tomás Marcos.—El Secretario, José Parra.

8.710

1.ª 16-7-1958

CARMONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en autos procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don José Escalera Caro, en nombre de doña Gracia García Calvo, asistida de su marido, don Gerardo Calvo Rodríguez de Torre, contra doña María del Carmen Jiménez Castro, don Manuel Jiménez Castro, doña Dolores y doña Gracia Jiménez Castro, asistidas de sus maridos, don Ignacio Leopoldo Domínguez, don Enrique Peñuelas Morales y don Agustín Jiménez Castro, en reclamación de un crédito hipotecario por cien mil pesetas, intereses y costas, se ha mandado sacar, y por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, la finca que se dirá, tasada en la escritura pública de constitución de hipoteca en la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesetas, tipo de subasta, para la cual ha sido señalado el día dos de septiembre próximo, a las once y treinta horas, en el local que ocupa este Juzgado en plaza de San Fernando, número tres, de esta ciudad.

Servirá de tipo para la subasta el pactado, o sea el de ciento cuarenta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

La finca que es objeto de subasta es la siguiente: «Una casa en Carmona y en su calle Prim, llamada antes de los Oficiales, número cuarenta y dos, de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, con la casa número cuarenta, de doña Inés de Castro García, que perteneció a don Manuel Martín Gómez; por su izquierda, con otra de don Manuel Gómez y Gómez, y por la espalda, con la

calle Torno de Madre de Dios, a la que tiene puerta falsa, no constando el área superficial que ocupa. Inscrita al folio 84 del tomo 272, libro 220, finca 10.156, inscripción cuarta.»

Todos los postores, sin excepción, salvo el acreedor, si concurriere, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento público señalado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, para así poder tomar parte en la misma.

Los autos y la certificación de gravámenes librada por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carmona a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
8.948.

QUIROGA

Por el presente, y a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia de Quiroga y a nombre de don José Vázquez Álvarez, vecino de Figueiredo, que litiga por pobre, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de sus tías carnales Josefa y Adelaida Vázquez Sotelo, hijas de Domingo y Rosenda, naturales y vecinas de Chenzas, parroquia de Sotordey, en este partido, de donde se ausentaron, pasa más de treinta años, para América, sin tenerse de ellas noticia alguna desde hace unos veinte años.

Dado en Quiroga a uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
4.085. 1.ª 16-7-1958.

TARRASA

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente sobre declaración de ausencia de Benito Vallés Santos, mayor de edad, casado con Virginia Téllez Nieto, natural de Esparraguera (Barcelona), hijo de Tomás y de Dulce, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Grannios, 28, bajos, desaparecido en el año 1949, sin que se haya sabido del mismo hasta la fecha.

Haciéndose público a efectos del artículo 183, número primero del Código Civil, en relación con el 2.038 de la Ley Procesal.

Tarrasa, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Juan y Cabezas.—El Secretario, Miguel Linares.

3 812.

y 2.ª 16-7-1958.

JUZGADOS MUNICIPALES

DAIMIEL

Don Manuel Blanco Rodríguez, Juez municipal de la ciudad de Daimiel (Ciudad Real).

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y para

que sirva de notificación en forma a don Guillermo Diersen, se hace saber que por este Juzgado, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva literalmente son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Daimiel a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Antonio Fernández Lozano, Juez municipal sustituto en funciones de la misma. Vistos los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Eufasio García-Pardo Molina, mayor de edad, casado, mecánico, de esta vecindad y con domicilio en la calle Calvo Sotelo, número nueve, representado por el Procurador don Joaquín Rodríguez-Patiño y Ruiz de la Hermosa, y defendido por el Letrado doctor don José María Martínez Val, y como demandado don Guillermo Diersen, mayor de edad, industrial, y vecino de Madrid en la calle de Recoletos, número tres, sobre reclamación de seis mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con setenta céntimos.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Rodríguez-Patiño y Ruiz de la Hermosa, en nombre y representación de don Eufasio García-Pardo y Molina, origen de estos autos, debo condenar y condeno al demandado, don Guillermo Diersen, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a dicho demandante o a quien legalmente le represente la cantidad de seis mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con setenta céntimos, importe del principal reclamado en dicha demanda, con expresa imposición a dicho demandado de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino Fernández Lozano.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, declarado rebelde, doy el presente en Daimiel a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, M. Blanco.—El Secretario (ilegible).

8.599.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Civiles

GARCIA PEREZ, Santiago; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, de unos cincuenta y cinco años, estatura regular, delgado, color moreno; procesado por apropiación indebida en causa número 33 de 1957; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud.—(3234).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 1 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 28 de septiembre de 1957 por «Dragados y Construcciones, S. A.».

100.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 280.001 al 380.000, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

8.941.

ILSA FRIGO, S. A.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo uso de las atribuciones que le fueron concedidas por la Junta general de accionistas, celebrada el 5 de julio de 1958, ha tomado el acuerdo de poner en circulación 13.771 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, señaladas con los números 46.230 al 60.000, las cuales podrán ser suscritas por los actuales accionistas a razón de dos acciones nuevas por cada siete acciones que posean, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de suscripción se fija en el de la par, o sea 500 pesetas cada acción, más la prima que señale el Ministerio de Hacienda.

2.ª La suscripción se realizará en el plazo de sesenta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Sociedad y en el Banco Mercantil e Industrial.

3.ª El derecho a suscribir las acciones nuevas se ejercitará contra entrega del cupón número 6, que quedará sin valor a todo otro efecto.

4.ª Los suscriptores abonarán en el acto de la suscripción el 50 por 100 del importe nominal, o sea 250 pesetas.

5.ª Las acciones que se emitan gozarán de los mismos derechos sociales que las antiguas, y participarán de los beneficios que obtenga la Sociedad en la proporción y fecha de sus desembolsos.

6.ª Todos los gastos de la suscripción correrán a cargo de la Sociedad.

7.ª Las acciones que no se suscriban en el plazo señalado se repartirán a prorrato entre los señores accionistas que lo soliciten en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de

este anuncio, en la proporción de las acciones que posean.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Consejo de Administración.
8.939.

TRANVIA CENTRAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

OVIEDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 164 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se publica el siguiente:

Balance de liquidación al 31 de diciembre de 1957

Activo	
I. Dinero efectivo en Caja y Bancos, ...	5.210.954,80
II. Inmuebles (valor simbólico),	1,00
III. Créditos con garantía bancaria	6.725.000,00
IV. Otros créditos	65.514,14
V. Depósitos y fianzas, ...	80.442,80
VI. Acciones no suscritas	287.000,00
Total del pasivo	12.368.912,74

Pasivo

I. Capital	3.500.000,00
II. Reservas	655.912,07
III. Deudas	164.905,44
IV. Empréstito	144.000,00
V. Resultados	7.904.095,23
Total del pasivo	12.368.912,74

Oviedo, 26 de junio de 1958.—La Comisión Liquidadora.
651.

BODEGAS DEL BAGES, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 30 de los corrientes, en el local social, carretera de Vich, número 73, de San Fructuoso de Bages, al objeto de censurar y en su caso, aprobar, el inventario-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y proyecto de distribución de beneficios del ejercicio, cerrado en 31 de diciembre de 1957 y nombramiento de censores de cuentas para el presente ejercicio.

Si no se reúne el número suficiente de accionistas, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos, queda convocada la Junta, en segunda convocatoria, para el día siguiente y hora la misma San Fructuoso de Bages, 7 de julio de 1958.—«Bodegas del Bages, S. A.» el Presidente. Bartolomé Casas Sala.
4.154.

FABRIL TEXTILVENTA, S. A.

BARCELONA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, por el presente, y previo pronunciamiento del Consejo de Administración de la Compañía, se convoca a los señores

accionistas de esta Compañía a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, de primera convocatoria, el próximo día 5 de agosto de 1958, a las doce del día, y, en su caso, de segunda convocatoria, el día 7 de agosto, a la misma hora, en el domicilio de Via Layetana, número 79, principal, para tratar de los siguientes asuntos que integran la orden del día:

1.º Exposición de los señores Consejeros y aprobación de la Memoria que se formulará.

2.º Estado de situación económica.

3.º Acuerdo de disolución y liquidación de la Compañía.

4.º Designación de liquidadores.

Pueden concurrir a la Junta que se convoca todos los señores accionistas que depositen previamente sus acciones en la Caja social o en Entidad bancaria y que exhiban a la entrada de la reunión el resguardo que por tales Entidades les será oportunamente librado.

Barcelona, 9 de julio de 1958.—El Secretario del Consejo, Claudio Cuchillo.
4.152.

BERKSHIRE ESPAÑOLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en la fábrica de Corralesjos, Barajas, el día 31 de julio, a las doce horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.ª Modificación de los Estatutos sociales.

2.ª Renovación del Consejo de Administración

3.ª Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

4.ª Examen de cuentas.

5.ª Ruegos y preguntas.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible)

8.975.

FLISA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 1 de agosto, en primera convocatoria, y para el día 2, en segunda, a las once de la mañana, en el domicilio social, para tratar del aumento del capital social.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Secretario (ilegible).

8.958.

DIAZ-ALFONSO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 1 de agosto, en primera convocatoria, y para el día 2, en segunda, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

1.º Aprobación de cuentas.

2.º Renovación del Consejo, nombramiento de cargos directivos y de censores de cuentas.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Secretario.

8.959.